

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios  
TOMO XVIII





# Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán**



# ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán
- 51** H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán
- 81** H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
- 119** H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán
- 159** H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán
- 229** H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán
- 259** H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán
- 317** H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area, overlapping the white background. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

### Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la encuesta Intercensal 2015, el municipio de Timucuy cuenta con 7,362 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

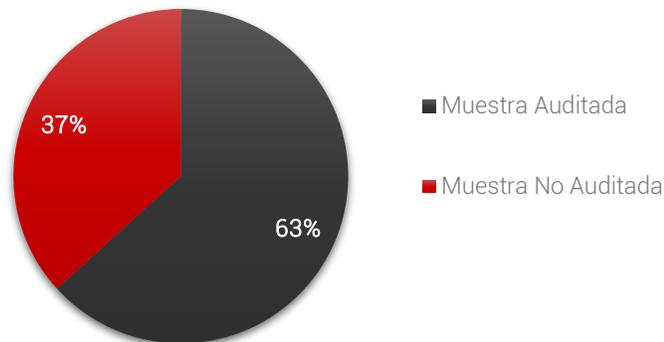
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,409.5 miles de pesos
Población objetivo	21,177.1 miles de pesos
Muestra auditada	13,398.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Silvia Mariana Álvarez Díaz
Carlos Freyser Chan
Cintha Isabel Tun Juárez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 No contó con manuales de contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 No constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo al artículo 67 de la LGCG.

### 2.5 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.5.1 No generó estado de situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a, de la LGCG.

2.5.2 No generó estado de cambios en la situación financiera del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c, de la LGCG.

2.5.3 No generó estado de variación en la hacienda pública del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso a, de la LGCG.

2.5.4 No generó estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II inciso b, de la LGCG.

2.5.5 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

**2.5.6** No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	155.7	5.0	-150.7
3.2	Derechos	271.1	171.9	-99.3
3.3	Contribuciones de mejoras	35.5	0.0	-35.5
3.4	Productos	10.2	131.0	120.8
3.5	Aprovechamientos	60.9	0.0	-60.9
3.6	Participaciones	15,117.4	16,715.4	1,598.0
3.7	Aportaciones	9,819.1	10,086.3	267.2
3.8	Convenios	7,310.0	300.0	-7,010.0
<b>Total</b>		<b>32,779.9</b>	<b>27,409.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 4, 5, 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	7,769.5	7,655.5	113.9
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,400.5	3,400.0	0.5
4.3	3000	Servicios Generales	7,279.4	7,162.9	116.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,490.0	2,439.3	50.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	351.9	58.0	293.9
4.6	6000	Inversión Publica	14,489.4	8,270.7	6,218.6
<b>Total</b>			<b>35,780.5</b>	<b>28,986.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por; 287.5 miles de pesos el H. Ayuntamiento de Timucuy no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Periodo trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	4,483.2	4,345.2	138.0
5.2	abril-junio	4,400.8	4,251.3	149.6
5.3	julio-septiembre	4,429.2	4,429.2	0.0
5.4	octubre-diciembre	3,688.8	3,688.8	0.0
<b>Total</b>		<b>17,002.0</b>	<b>16,714.5</b>	<b>287.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos propios recibidos durante el ejercicio 2018 por 176.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)
6.1	I00001	02/01/2018	3.2
6.2	I00010	26/02/2018	30.0
6.3	I00013	05/04/2018	1.1
	D00016	30/04/2018	20.0
6.4	I00053	30/09/2018	0.0
	I00054	30/09/2018	0.0
6.5	I00055	05/10/2018	0.4
	I00056	09/10/2018	0.1
	I00057	20/10/2018	0.2
	I00058	20/10/2018	0.5
	I00059	22/10/2018	0.1
	I00060	22/10/2018	0.0
6.6	I00061	29/10/2018	0.0
	I00076	21/11/2018	0.0
	I00077	03/11/2018	0.7
	I00078	28/11/2018	0.1
6.7	I00080	16/11/2018	0.0
	I00086	13/12/2018	0.0
	I00087	18/12/2018	0.2
	I00088	16/12/2018	0.2
	I00089	21/12/2018	120.0
<b>Total</b>			<b>176.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó la falta de emisión de comprobantes fiscales (CFFI) por los ingresos recibidos por concepto de participaciones en el mes agosto del ejercicio 2018 por 486.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00040	24/08/2018	486.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Registro e información financiera de las operaciones**

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por concepto de nóminas por 2,323.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que compruebe o justifique la totalidad del gasto realizado ni evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad por el gasto no comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)
8.1	C00158	31/03/2018	19.2
8.2	C00159	31/03/2018	5.4
8.3	C00403	30/06/2018	25.5
8.4	C00404	30/06/2018	6.8
8.5	C00475	31/07/2018	19.3
8.6	C00518	31/07/2018	6.7
8.7	C00570	31/08/2018	6.0
8.8	C00571	31/08/2018	3.0
8.9	C00572	31/08/2018	6.9
8.1	C000648	15/09/2018	282.3
8.11	C00699	15/09/2018	2.5
8.12	C01112	30/09/2018	353.8
8.13	C01114	30/09/2018	2.5
8.14	C00833	15/11/2018	253.3
8.15	C00835	15/11/2018	44.1
8.16	C01118	15/11/2018	58.8
8.17	C00837	30/11/2018	44.1
8.18	C00882	30/11/2018	249.2
8.19	C01120	30/11/2018	58.8
8.2	C01026	15/12/2018	249.8
8.21	C01027	15/12/2018	44.1
8.22	C01122	15/12/2018	58.8
8.23	C01030	31/12/2018	44.1
8.24	C01031	31/12/2018	248.2
8.25	C01124	31/12/2018	58.0
8.26	C01081,	15/12/2018	22.1
8.27	C01108	15/12/2018	120.9
8.28	C01110	15/12/2018	28.7
<b>Total</b>			<b>2,323.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 393.3 miles de pesos en los meses de abril y agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte , ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00289	19/04/2018	20.0
9.2	C00610	31/08/2018	373.3
<b>Total</b>			<b>393.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 332.4 miles de pesos en los meses de junio, octubre y diciembre de 2018 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato donde se establezcan el concepto, objeto condiciones y forma de pago de servicio, evidencia documental de los servicios recibidos(entregables), Acta de cabildo en que se autorizó la contratación, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 10.6 proporcionó un contrato de prestación de servicios que solo se encuentra suscrito por el presidente municipal y el proveedor [REDACTED] [REDACTED].

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00761	17/10/2018	Consultoría y asesoría y acompañamiento para la atención y aseguramiento del proceso de entrega de recepción por cambio constitucional	104.4
10.2	C00808	30/10/2018	Asesoría y consultoría jurídica por el mes de oct-2018	33.6
10.3	C00996	07/12/2018	Asesoría jurídica noviembre 2018.	33.6
10.4	C01126	31/12/2018	Análisis, estructuración y elaboración del plan municipal de desarrollo 2018-2021.	75.0
10.5	C01127	31/12/2018	Análisis, estructuración y elaboración de iniciativa de ley de ingresos del ejercicio fiscal 2019.	45.0
10.6	C01066	27/12/2018	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal del mes de diciembre 2018	18.3
10.7	C00401	12/06/2018	Pago por Impresiones varias	22.5
<b>Total</b>				<b>332.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracción VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 413.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, septiembre y noviembre de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo a su kilometraje recorrido ni del vehículo al que se le suministró la gasolina que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00029	31/01/2018	23.4
	C00029	31/01/2018	31.5
	C00029	31/01/2018	32.1
	C00029	31/01/2018	31.1
	C00029	31/01/2018	13.1
	C00029	31/01/2018	7.4
11.2	C00126	28/02/2018	39.1
	C00126	28/02/2018	16.0
11.3	C00678	29/09/2018	96.8
11.4	C00931	30/11/2018	123.5
<b>Total</b>			<b>413.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 867.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y septiembre de 2018, por los conceptos de "Gastos de Orden Social y Cultural"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 12.8-12.10, 12.14-12.17 no acredita que los proveedores son el representante legal o apoderado de los conjuntos musicales para comprometerse en su nombre; en las observaciones 12.11 y 12.12 no proporcionan el permiso de la SEDENA al proveedor para el uso y comercialización de explosivos (pirotecnia).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00495	31/07/2018	20.0
12.2	C00597	31/08/2018	58.0
12.3	C00682	29/09/2018	17.4
	C00682	29/09/2018	25.1
	C00682	29/09/2018	20.9
12.4	C00182	31/03/2018	26.4
12.5	C00186	31/03/2018	36.2
12.6	C00499	31/07/2018	12.0
	C00499	31/07/2018	36.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.7	C00589	31/08/2018	25.0
12.8	C00492	31/07/2018	50.0
12.9	C00493	31/07/2018	49.0
12.1	C00185	31/03/2018	28.5
12.11	C00184	31/03/2018	47.3
12.12	C00497	31/07/2018	36.5
12.13	C00590	31/08/2018	42.6
		31/08/2018	43.5
12.14	C00177	31/03/2018	50.0
12.15	C00178	31/03/2018	130.0
12.16	C00187	31/03/2018	39.5
12.17	C00498	31/07/2018	37.9
12.18	C00351	31/05/2018	9.0
	C00351	31/05/2018	12.0
	C00351	31/05/2018	15.0
<b>Total</b>			<b>867.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 122.6 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó,

solicitud pedido o contrato, ni evidencia documental de los haber recibido los bienes o servicios(entregables), bitácora de los vehículos en que se realizaron los trabajos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00448	12/07/2018	Fabricación de 10 bancas de metal y madera para el parque principal de Timucuy	55.7
13.2	C00488	31/07/2018	Mantenimiento y reparación de una bomba de agua potable en la localidad y municipio de timucuy, Yucatán	47.3
13.3	C01033	18/12/2018	Servicio de frenos a uego de balatas delanteras- Disco delantero	2.5
	C01033	18/12/2018	Servicio de reparación de motor.	15.1
	C01033	18/12/2018	Servicio de cambio de repuesto de gasolina	1.2
	C01033	18/12/2018	Servicio de cambio de repuesto de gasolina	0.8
			<b>Total</b>	<b>122.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 193.0 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido al proveedor, contrato, evidencia documental de los bienes y servicios recibidos (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00621	17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	27.7
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería. Candados, extensiones, brocha, hacha, machete, aceites , arcos de segueta	4.2
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	4.0
		17/09/2018	Material eléctrico y de plomería, papelería.	7.6
		17/09/2018	Artículos de limpieza, detergente, bolsas de basura, libretas, corrector, tijeras, lapiceros.	8.1
		17/09/2018	Papelería	12.5
		17/09/2018	Artículos de limpieza , pastillas desodorantes, jabone, cloro, escobas, ácido muriático	19.0
14.2	C00691	27/09/2018	Focos , fotoceldas, material eléctrico	8.1
		27/09/2018	Compra de artículos de limpieza, bolsas de basura, detergente, y otros	25.7
		18/12/2018	Material ferretería (candados, abrazaderas, tornillos, pinturas vinílicas, brochas.	4.1
		18/12/2018	Hamaqueros	0.4
		18/12/2018	Abrazadera, cople, filo de segueta, cinta aislante , juego de juntas gibault de 3 y 4"	2.8
14.3	C01036	18/12/2018	Material diverso de ferretería.	2.2
		18/12/2018	Tubos, contactos, lámparas , fotoceldas y otros materiales eléctricos.	10.4
		18/12/2018	Material de limpieza detergentes m papel higiénico, varios	13.5
		18/12/2018	Aceites multigrado, de tiempos	2.0
		18/12/2018	Aceites, líquidos para fumigar, rastrillo, pegamento,	1.5
		31/12/2018	Compra de papelería, y material eléctrico	12.4
		31/12/2018	Abrazaderas, conectores y otros material de plomería	4.6
14.4	C01102	31/12/2018	Focos , balastros, base de reflectores , y otros materiales eléctricos	12.7
		31/12/2018	Compra de materiales de plomería llaves. Coples, tuercas y adaptador	5.9
		31/12/2018	Material eléctrico, y ferretería	3.4
			<b>Total</b>	<b>193.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 44.9 miles de pesos en los meses de Marzo y julio de 2018, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los bienes recibidos (entregables), acreditar ser el representante legal o apoderado de la "[REDACTED]" para comprometerse en su nombre, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00183	31/03/2018	Actuación de [REDACTED] para la vaquería del día 20 de abril de la fiesta del municipio de Timucuy.	22.8
15.2	C00476	31/07/2018	Pago por la compra de material diverso de oficina., cajas de archivo muerto, cds, folder, bolígrafos y otros.	22.1
			<b>Total</b>	<b>44.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 327.7 miles de pesos en los meses de enero, julio y septiembre de 2018, por concepto de "Mantenimiento de equipo de transporte" (SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Póliza	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia
16.1	C00030	31/01/2018	228.2	0.3	227.9
16.2	C00526	31/07/2018	150.3	76.1	74.2
16.3	C00658	27/09/2018	29.9	4.2	25.7
				<b>Total</b>	<b>327.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 302.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó plantilla y tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018; de septiembre a diciembre 2018 proporciono los recibos los cuales no establecen de manera detallada los puestos por lo cual no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan con las autorizadas en tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 210.6 miles de pesos en los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de 2018, por conceptos "contenidos en la tabla"; la entidad fiscalizada no



proporcionó evidencia de los bienes adquiridos, entradas y salidas de almacén, solicitud de compra del área solicitante, que justifiquen el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00337	31/05/2018	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	22.0
20.2	C00681	30/09/2018	Compra de toner, usb, cartucho.	24.3
		30/09/2018		22.5
		30/09/2018		21.1
		30/09/2018		19.4
20.3	C00479	31/07/2018	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	47.7
20.4	C00639	19/09/2018	Compra de material eléctrico.	20.8
20.5	C00335	31/05/2018	Pago por la compra de material eléctrico diverso.	33.0
<b>Total</b>				<b>210.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 130.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por conceptos "de arrendamiento de maquinaria"; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia de haber recibido el trascabo, ni bitácora donde se establezca el lugar en que fue utilizado y que trabajo realizó que justifiquen el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00168	31/03/2018	60.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de abril a julio de 2018, por conceptos "Otros Materiales y Artículos de construcción y reparación G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato evidencia de los bienes recibidos(entregables), entrada y salida de almacén de los bienes, bitácora de uso del material que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00227	30/04/2018	48.3
22.2	C00324	21/05/2018	20.4
22.3	C00387	12/06/2018	26.8
22.4	E00044	31/07/2018	59.2
<b>Total</b>			<b>154.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 58.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, a nombre del proveedor [REDACTED], por compra de automóvil; la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación a favor del municipio, ni factura endosada a su favor, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00094	28/02/2018	58.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Transferencia de Recursos**

Observación número 24.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración del FORTAMUN-DF por el periodo de enero a agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo por concepto de nóminas por 159.3 miles de pesos en los

meses de abril, agosto y septiembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que compruebe o justifique la totalidad del gasto realizado ni evidencia del reintegro a la cuenta de la entidad por el gasto no comprobado.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	C00293	30/04/2018	60.8	0.0	60.8
25.2	C00599	31/08/2018	51.2	0.0	51.2
25.3	C00612	15/09/2018	47.3	43.3	4.0
<b>Total</b>			<b>159.3</b>	<b>43.3</b>	<b>116.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 26.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó diferencia entre lo pagado y comprobado por 149.3 miles de pesos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, por concepto de "combustible" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó, comprobante fiscal (CFDI) por la diferencia no comprobada bitácora del servicio recibido, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
26.1	C00601	31/08/2018	149.3	0.0	149.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 683.9 miles de pesos en los meses de abril a julio y septiembre de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra firmada por el área responsable, bitácora de consumo de combustible en la que se establece a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km inicial y final), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00294	30/04/2018	33.6
27.2	C00377	31/05/2018	34.9
27.3	C00437	30/06/2018	35.9
		30/06/2018	34.9
		30/06/2018	34.0
27.4	C00521	31/07/2018	0.7
		31/07/2018	20.6
		31/07/2018	14.2
		31/07/2018	39.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		31/07/2018	17.5
27.5	C00376	31/05/2018	16.9
		31/05/2018	10.0
		31/05/2018	10.8
		31/05/2018	18.7
27.6	C00522	31/07/2018	0.5
		31/07/2018	1.2
		31/07/2018	4.0
		31/07/2018	0.4
		31/07/2018	4.0
		31/07/2018	15.1
		31/07/2018	12.1
27.7	C00611	29/09/2018	91.2
		29/09/2018	8.1
27.8	C00805	31/10/2018	96.3
27.9	C00969	31/12/2018	128.6
<b>Total</b>			<b>683.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 14.2 miles de pesos en el mes de julio de 2018, con por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó comprobante fiscal (CFDI) o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00521	30/07/2018	14.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reporte correspondiente a los trimestres del 1ero al 3ero registrado en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, con lo cual no se pudo verificar que el ente Fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, adicionalmente no puedo verificar la calidad y congruencia de la información contenida en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 31.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

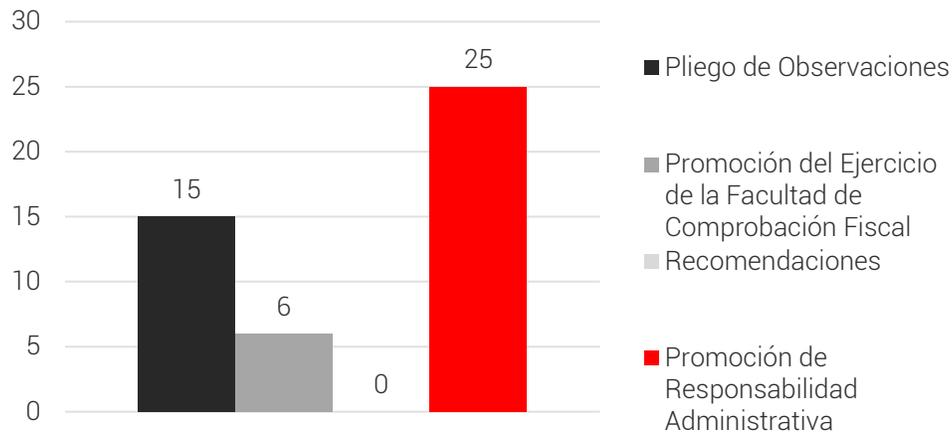
**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.3 miles de pesos.		
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 302.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 80.6 miles de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pesos, quedando pendiente de acreditar 130.0 miles de pesos.		
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 75.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 79.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 56.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 15 de octubre de 2019 y el segundo de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 28 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,870.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tinum, significa literalmente en lengua maya Allí, demasiado, o bien en demasía. Se deriva de los vocablos Tii, que significa allá (también como adverbio significa en o por); y Num que quiere decir, demasiado, abundancia.

### Localización

Está localizado en la región denominada oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 53' latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 33' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Chankom-Kaua, al este con Uayma-Kaua y al oeste con Dzitás-Yaxcabá.

### Extensión

El municipio de Tinum ocupa una superficie de 469.42 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tinum cuenta con 11,942 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

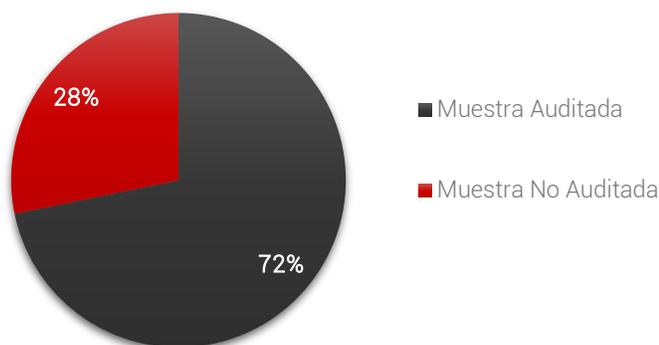
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	52,877.8 miles de pesos
Población objetivo	34,357.7 miles de pesos
Muestra auditada	24,657.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

#### **2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:**

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	657.5	858.6	201.1
3.2	Derechos	1,032.4	4,914.6	3,882.2
3.3	Productos	54.3	0.0	-54.3
3.4	Aprovechamientos	434.7	0.0	-434.7
3.5	Contribuciones de mejoras	16.3	0.0	-16.3
3.6	Participaciones	18,367.2	21,265.9	2,898.7
3.7	Aportaciones	23,286.5	22,029.6	-1,256.9
3.8	Ingresos por ventas de bienes y servicios	3,990.0	0.0	-3,990.0
3.9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,990.0	0.0	-3,990.0
3.10	Convenios	0.0	3,209.9	3,209.9
	<b>Total</b>	<b>51,828.9</b>	<b>52,278.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tinum, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Importe pagado según Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	21,401.6	13,657.5	7,744.1
4.2	2000	Materiales y Suministros	12,147.2	4,071.7	8,075.4
4.3	3000	Servicios Generales	11,410.3	9,582.0	1,828.3
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones	2,280.8	1,825.8	455.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	4,368.5	3,691.9	676.6
4.6	6000	Inversión Pública	22,492.3	18,424.8	4,067.5
<b>Total</b>			<b>74,100.7</b>	<b>51,253.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones; se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Participaciones 2018 correspondientes a los meses de enero a agosto 2018 por 14,661.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos; adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	SAF/TGE/DI/DP/0007/18	29/01/2018	1,547.7
5.2	SAF/TGE/DI/DP/0106/18	28/02/2018	1,754.0
5.3	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	28/03/2018	2,326.7
5.4	SAF/TGE/DI/DP/0230/18	30/04/2018	1,517.4
5.5	SAF/TGE/DI/DP/0300/18	29/05/2018	1,808.9
5.6	SAF/TGE/DI/DP/0374/18	26/06/2018	2,097.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.7	SAF/TGE/DI/DP/0449/18	26/07/2018	1,843.9
5.8	SAF/TGE/DI/DP/0528/18	27/08/2018	1,765.5
<b>Total</b>			<b>14,661.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 2,180.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00629	26/09/2018	203.8
6.2	C00630	30/09/2018	248.9
6.3	C00650	15/10/2018	267.8
6.4	C00667	31/10/2018	316.2
6.5	C00721	30/11/2018	335.0
6.6	C00758	31/12/2018	327.2
6.7	C00767	31/12/2018	151.3
6.8	C00768	24/12/2018	330.3
<b>Total</b>			<b>2,180.5</b>



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 57.3 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud ni evidencia de los bienes recibidos (entregables), permiso de la SEDENA, al proveedor para comercializar juegos pirotécnicos ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00643	04/10/2018	20.6
7.2	C00772	31/12/2018	36.7
<b>Total</b>			<b>57.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 párrafos segundo y tercero, 38, 39, 41 fracción III, IV y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 43.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato, bitácora de los trabajos realizados, ni evidencia documental de los servicios recibidos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00755	14/12/2018	20.7
8.2	C00756	14/12/2018	22.4
<b>Total</b>			<b>43.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

#### Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 73.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-01 "ISPT" (SIC) y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación del pago provisional.

Obs número	Mes	Tipo de declaración	RETENCIONES ISR		Total de Impuestos (miles de pesos)
			Honorarios (miles de pesos)	Salarios y salarios (miles de pesos)	
10.1	DICIEMBRE	No proporcionado	0.7	72.7	73.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.**

Observación número 13.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de participaciones se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2018 correspondientes a los meses de enero a agosto 2018 por 4,286.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos; adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	SAF/TGE/DI/DP/0106/18	28/02/2018	612.4
13.2	SAF/TGE/DI/DP/0174/18	28/03/2018	612.4

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.3	SAF/TGE/DI/DP/0230/18	30/04/2018	612.4
13.4	SAF/TGE/DI/DP/0300/18	29/05/2018	612.4
13.5	SAF/TGE/DI/DP/0374/18	26/06/2018	612.4
13.6	SAF/TGE/DI/DP/0449/18	26/07/2018	612.4
13.7	SAF/TGE/DI/DP/0528/18	27/08/2018	612.4
<b>Total</b>			<b>4,286.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 1,034.8 miles de pesos en el periodo de septiembre a diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00671	31/10/2018	108.0
14.2	C00673	31/10/2018	112.4
14.3	C00695	15/11/2018	325.5
14.4	C00728	30/11/2018	112.6
14.5	C00740	01/12/2018	113.2
14.6	C00785	31/12/2018	140.9
14.7	C00787	24/12/2018	122.1
<b>Total</b>			<b>1,034.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados de nóminas por 181.2 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00636	25/09/2018	87.0
15.2	C00738	01/12/2018	
15.3	C00637	30/09/2018	94.2
15.4	C00739	01/12/2018	
<b>Total</b>			<b>181.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a los proveedores relacionados por 71.4 miles de pesos en el periodo de octubre a diciembre de 2018, por conceptos "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC) y "Material Eléctrico y Electrónico G" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los bienes o servicios recibidos (entregables), bitácora de uso de los bienes, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00670	10/10/2018	71.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos a los proveedores relacionados por 65.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por conceptos "Prendas de Seguridad y Protección" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de los bienes o servicios recibidos, relación del personal beneficiado con copia de su identificación oficial, que justifique destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00781	03/12/2018	30.1
17.2	C00783	03/12/2018	35.2
<b>Total</b>			<b>65.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Transparencia del ejercicio y destino de los recursos****Observación número 18.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Seguridad pública**

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

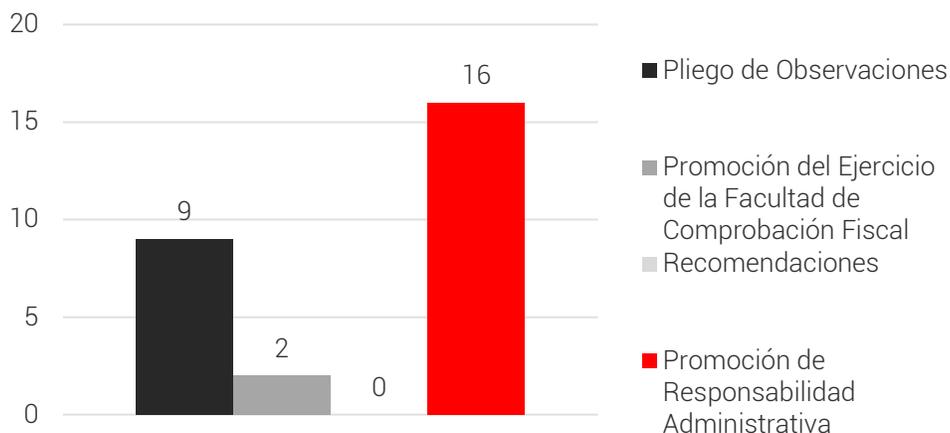
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	La entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 22,581.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 12.1 miles de pesos por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

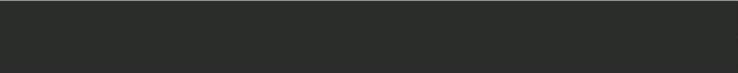
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tixméhuac, significa "cola de tortuga"; viene de un derivado en lengua maya "x-nej" = cola y "áak" = tortuga.

### Localización

El municipio de Tixméhuac se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 05' y 89° 12' de longitud oeste; Limita al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Chacsinkin y al oeste: Tekax.

### Extensión

El municipio de Tixméhuac ocupa una superficie de 230.25 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixméhuac cuenta con 4,813 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

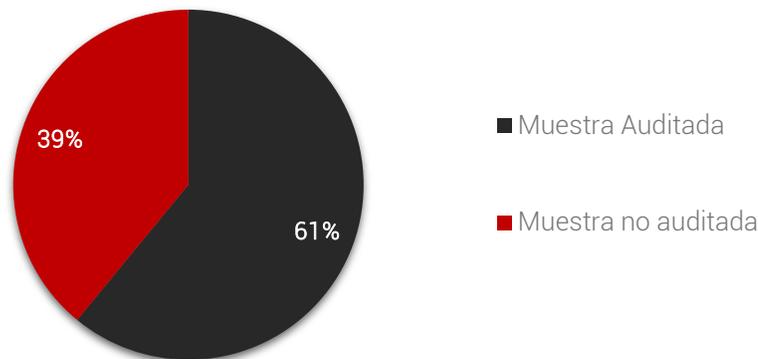
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,332.3 miles de pesos
Población objetivo	16,475.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,042.2 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2018; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden, con lo que la entidad

fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	51.1	430.5	379.4
3.2	Derechos	105.6	40.7	-64.9
3.3	Productos	13.4	0.0	-13.4
3.4	Aprovechamientos	15.5	0.0	-15.5
3.5	Participaciones	12,929.0	13,042.0	113.0
3.6	Aportaciones	15,158.1	16,602.5	1,444.4
3.7	Convenios	15,000.0	2,216.7	-12,783.3
<b>Total</b>		<b>43,272.5</b>	<b>32,332.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 30, 31 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixméhuac, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.



Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	7,588.6	7,274.1	314.5
4.2	2000	Materiales y suministros	4,175.8	3,950.0	225.8
4.3	3000	Servicios generales	2,822.3	2,774.3	48.1
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,871.8	1,871.8	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	7.2	7.2	0.0
4.6	6000	Inversión pública	31,694.3	17,925.7	13,768.6
<b>Total</b>			<b>48,160.0</b>	<b>33,803.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 37.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.



Observación número	Periodo trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones) (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,592.3	3,385.9	-206.4
5.2	abril-junio	3,454.4	3,536.9	82.5
5.3	julio-septiembre	3,502.8	3,506.1	3.3
5.4	octubre-diciembre	2,934.4	3,017.8	83.4
<b>Total</b>		<b>13,483.8</b>	<b>13,446.6</b>	<b>-37.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 66.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100010	02/01/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00011	02/01/2018	0.8
	I00012	02/01/2018	0.8
	I00013	02/01/2018	0.6
	I00026	03/01/2018	0.1
	I00014	04/01/2018	0.2
	I00029	04/01/2018	0.7
	I00027	05/01/2018	0.3
	I00030	06/01/2018	0.1
	I00015	08/01/2018	0.1
	I00016	10/01/2018	0.7
	I00017	15/01/2018	0.1
	I00031	15/01/2018	0.1
	I00018	16/01/2018	0.6
	I00032	16/01/2018	0.4
	I00019	18/01/2018	0.2
	I00020	19/01/2018	0.1
	I00033	19/01/2018	0.1
	I00021	22/01/2018	0.2
	I00028	22/01/2018	0.8
	I00022	23/01/2018	0.0
	I00023	25/01/2018	0.1
	I00034	25/01/2018	0.4
	I00024	26/01/2018	0.1
	I00035	26/01/2018	0.5
	I00025	27/01/2018	0.1
	I00036	30/01/2018	1.0
	I00037	31/01/2018	1.2
	I00059	01/02/2018	0.2
	I00069	01/02/2018	0.0
	I00060	03/02/2018	0.2
	I00072	03/02/2018	0.1
	I00061	06/02/2018	0.1
	I00062	07/02/2018	0.1
	I00073	07/02/2018	0.9
	I00074	08/02/2018	0.7
	I00063	09/02/2018	0.1
	I00064	15/02/2018	0.3
	I00075	15/02/2018	0.4
	I00065	16/02/2018	0.2
	I00076	16/02/2018	1.2
	I00066	19/02/2018	0.0
	I00077	19/02/2018	0.6
	I00067	20/02/2018	0.5
	I00068	21/02/2018	0.2
	I00071	21/02/2018	0.5
	I00078	21/02/2018	0.1
	I00079	21/02/2018	0.3
	I00080	22/02/2018	2.4
	I00081	24/02/2018	0.6
	I00097	02/03/2018	0.3
	I00098	02/03/2018	0.0
	I00110	01/04/2018	1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
I00111		01/04/2018	2.8
I00112		01/04/2018	3.3
I00113		01/04/2018	2.8
I00114		01/04/2018	3.1
I00115		01/04/2018	0.4
I00116		01/04/2018	1.1
I00117		01/04/2018	0.4
I00118		01/04/2018	0.1
I00119		01/04/2018	0.9
I00120		01/04/2018	0.1
I00145		01/06/2018	1.2
I00152		01/06/2018	2.0
I00153		01/06/2018	3.3
I00155		01/06/2018	0.7
I00157		01/06/2018	5.7
I00146		04/06/2018	0.1
I00147		05/06/2018	0.1
I00148		06/06/2018	0.1
I00149		16/06/2018	0.1
I00158		16/06/2018	0.1
I00150		18/06/2018	0.1
I00156		20/06/2018	0.6
I00151		21/06/2018	0.4
I00159		29/06/2018	0.6
P01121		31/07/2018	0.5
P01122		31/07/2018	0.7
P01123		31/07/2018	0.3
I00182		01/08/2018	0.0
I00184		01/08/2018	2.5
I00183		14/08/2018	0.2
I00207		01/10/2018	0.2
I00208		01/10/2018	0.2
I00209		02/10/2018	0.1
I00215		04/10/2018	0.6
I00210		06/10/2018	0.0
I00211		08/10/2018	0.0
I00212		11/10/2018	0.1
I00213		16/10/2018	0.0
I00214		29/10/2018	0.2
I00216		29/10/2018	0.3
I00232		05/11/2018	0.1
I00229		07/11/2018	0.2
I00233		13/11/2018	0.3
I00230		16/11/2018	0.1
I00234		16/11/2018	0.2
I00231		21/11/2018	0.0
I00247		01/12/2018	1.7
I00243		03/12/2018	0.0
I00244		05/12/2018	0.0
I00251		05/12/2018	0.7
I00248		06/12/2018	0.6
I00249		10/12/2018	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00252	10/12/2018	0.4
	I00253	11/12/2018	0.6
	I00245	14/12/2018	0.1
	I00254	17/12/2018	0.2
	I00246	19/12/2018	0.0
	I00250	28/12/2018	0.6
<b>Total</b>			<b>66.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 2.5 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; no se proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	E00032	14/09/2018	2.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 5.7 miles de pesos en el mes de enero de 2018 por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) no presenta el sello digital CFDI y la cadena original del comprobante; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	E00002	08/01/2018	5.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 521.0 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y agosto de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente"; la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00057	06/04/2018	136.3
9.2	C00103	08/06/2018	143.0
9.3	C00127	06/07/2018	121.2
9.4	C00149	07/08/2018	120.5
<b>Total</b>			<b>521.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 279.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 241.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 157.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00005	18/01/2018	13.0
10.2	C00018	07/02/2018	13.0
10.3	C00059	10/04/2018	13.0
10.4	C00100	05/06/2018	13.0
10.5	C00129	07/07/2018	13.0
10.6	C00148	07/08/2018	13.0
10.7	C00176	18/09/2018	24.0
10.8	C00198	03/10/2018	13.0
10.9	C00223	09/11/2018	14.0
10.10	C00245	12/12/2018	14.0
<b>Total</b>			<b>157.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 36.9 miles de pesos en los meses de abril y noviembre de 2018 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00060	10/04/2018	13.4
11.2	C00222	08/11/2018	23.5
<b>Total</b>			<b>36.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 133.6 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con la funeraria para el servicio, acta de defunción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	OC00043	16/03/2018	7.0
			7.0
			7.0
12.2	C00061	12/04/2018	7.0
			7.0
12.3	C00078	15/05/2018	7.0
			7.0
			7.0
12.4	C00178	24/09/2018	1.4
			7.0
			7.0
			7.0
			7.0
			7.0
			7.0
12.5	C00242	06/12/2018	7.0
			7.0
			7.0
			7.0
			7.0
<b>Total</b>			<b>133.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas sin firmas por 30.9 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no acreditó el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 13.1 existe una incongruencia entre el registro presupuestal correspondiente a la fuente de financiamiento del recurso Participaciones (1102) y lo pagado con banco del recurso FORTAMUN-DF, la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00214	30/10/2018	2.0
13.2	C00227	15/11/2018	1.5
			1.5
13.3	C00228	30/11/2018	0.4
			1.5
			12.0
13.4	D00081	31/12/2018	12.0
<b>Total</b>			<b>30.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para

los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 16.

La entidad fiscalizada proporcionó tabulador por rangos de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar respectivamente que las percepciones pagadas correspondan al tabulador porque los puestos no son específicos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 17.

Con la revisión auxiliares contables de nóminas, la información solicitada en el acta circunstanciada número uno y oficio de fecha 07 de agosto de 2019; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó expediente de control de asistencia del personal correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 479.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento de contratación para adquirir los medicamentos, no presentó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien, autorización, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados y proceso para otorgarlos a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00038	14/03/2018	30.2
			3.0
			1.2
			2.7
			1.6
			7.7
			9.5
18.2	E00014	19/04/2018	24.2
			21.6
			19.8
18.3	E00016	15/05/2018	33.3
			3.0
			2.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			3.9
			0.3
18.4	E00019	06/06/2018	3.2
			3.0
			17.5
			13.9
			34.6
18.5	E00028	10/07/2018	30.8
			14.2
			0.8
18.6	E00033	25/09/2018	2.0
			19.0
			8.2
			19.5
			6.7
18.7	E00036	08/10/2018	25.6
			5.0
			3.0
			15.9
			8.7
18.8	E00041	04/12/2018	23.1
			7.7
			3.0
			2.5
			0.9
			0.8
			21.6
			23.0
<b>Total</b>			<b>479.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 204 párrafo primero, 226 y 227 Bis de la Ley General de Salud; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Deuda Pública

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del diario se detectó ingresos de los que se desconoce su origen para cubrir el pago de la segunda quincena del mes de diciembre otorgado por el proveedor [REDACTED] por la cantidad de 282.4 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable 2119-07 [REDACTED] (SIC); la entidad fiscalizada no aportó documentación que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente para contraer deuda establecida en las leyes de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios, actas de cabildo que autorizó modificaciones al presupuesto de ingresos para percibir préstamos así como al presupuesto de egresos en 2018 y la partida presupuestal asignada, que justifiquen la contratación de la deuda pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	D00081	31/12/2018	282.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 508.6 miles de pesos en los meses de febrero, mayo y junio de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no presenta bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00032	15/02/2018	118.5
20.2	C00092	09/05/2018	140.8
20.3	C00118	08/06/2018	133.0
<b>Total</b>			<b>508.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 375.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 133.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

**Observación número 21.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 23.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### **Seguridad Pública.**

#### Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador por rangos de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar respectivamente que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

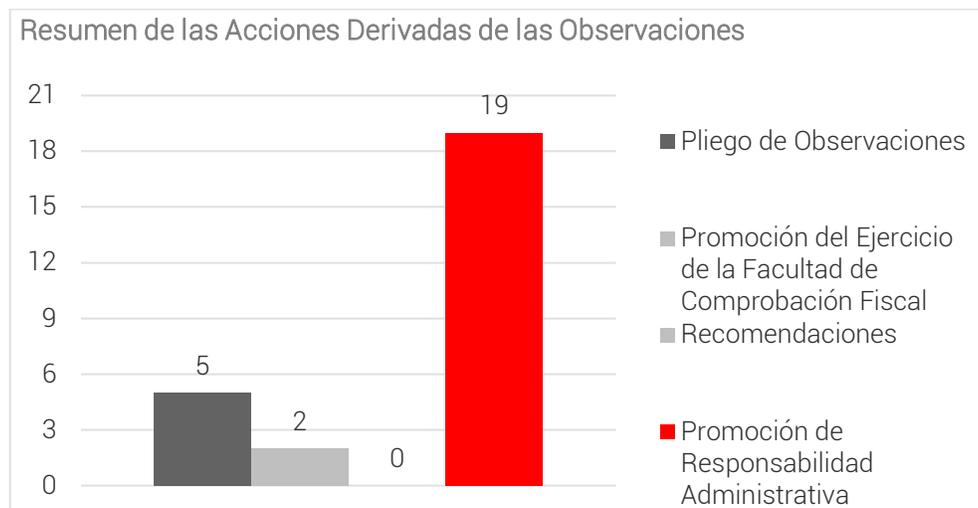
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero fecha 26 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 279.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 241.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 375.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 133.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 890.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 24.2 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

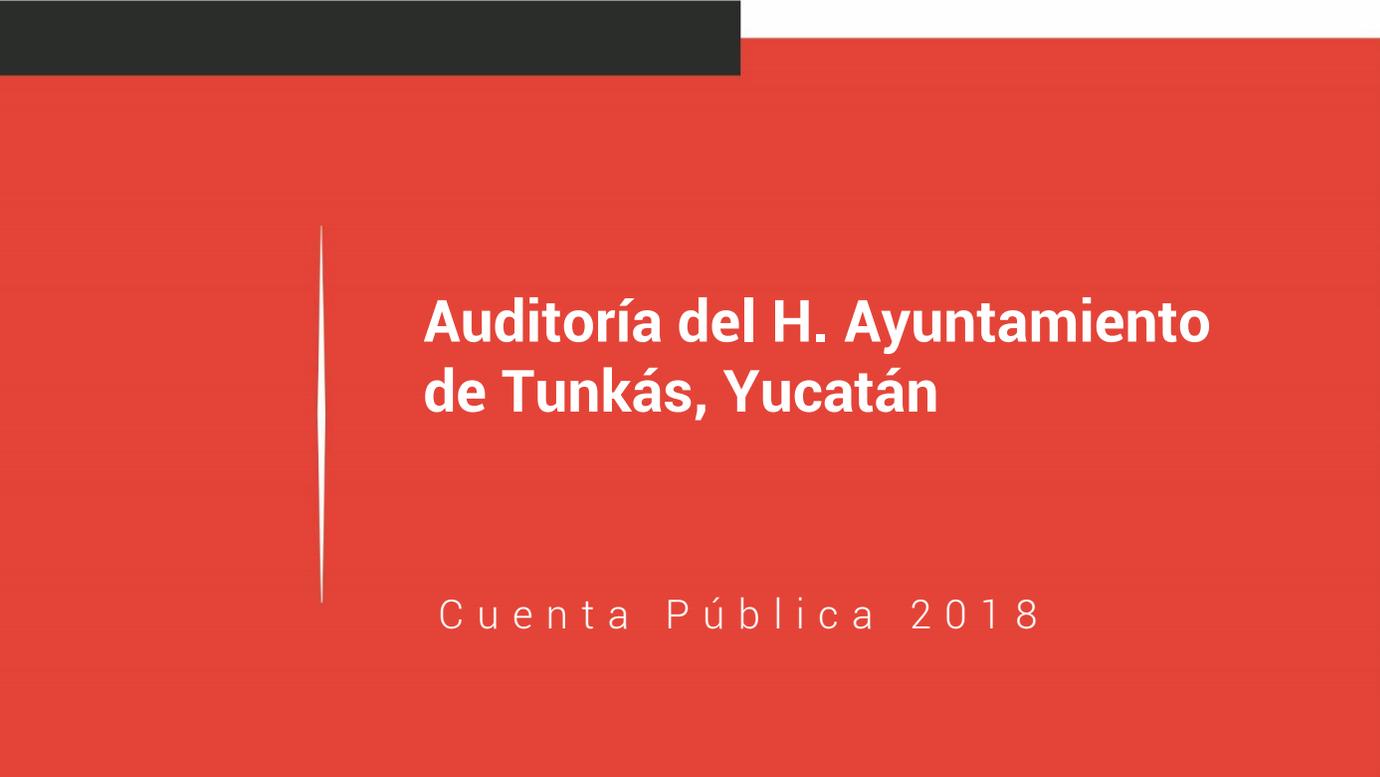
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Tunkás, significa en lengua maya, Cerco de piedras. El vocablo Tun, significa piedra y kas, barda, albarrada.

### Localización

El municipio de Tunkas se encuentra en la región oriente del estado. Esta comprendido entre los paralelos 20°4 9' y 21°01' de latitud norte y los meridianos 89°41' y 88°53', de longitud oeste. Limita al norte con Tekal de Venegas-Cenotillo, al sur con Sudzal, al este con Quintana Roo-Cenotillo y al oeste con Sudzal-Izamal.

### Extensión

El municipio de Tunkas ocupa una superficie de 413.30 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tunkas cuenta con 3,522 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

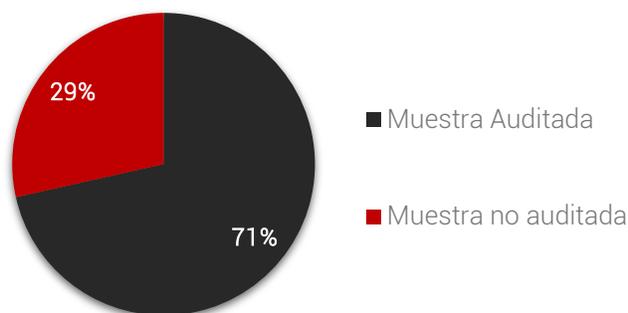
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,003.1 miles de pesos
Población objetivo	14,412.2 miles de pesos
Muestra auditada	10,303.3 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 17 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

**2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	124.3	196.6	72.3
3.2	Derechos	96.0	6.6	-89.4
3.3	Productos	4.5	0.0	-4.5
3.4	Aprovechamientos	98.6	0.3	-98.3
3.5	Participaciones	14,405.1	12,040.9	-2,364.1
3.6	Aportaciones	11,784.8	10,558.7	-1,226.0
3.7	Convenios	2,500.0	2,200.0	-300.0
<b>Total</b>		<b>29,013.2</b>	<b>25,003.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tunkás, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	7,213.7	5,607.2	1,606.5
4.2	2000	Materiales y suministros	3,668.3	2,748.7	919.6
4.3	3000	Servicios generales	6,045.5	4,938.2	1,107.3
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,430.8	1,044.8	386.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	81.0	64.2	16.8
4.6	6000	Inversión pública	12,800.3	11,369.8	1,430.5
<b>Total</b>			<b>31,239.6</b>	<b>25,772.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 331.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	3,335.0	3,125.8	-209.2
5.2	abril-junio	3,251.7	3,118.9	-132.8
5.3	julio-septiembre	3,251.2	3,253.9	2.7
5.4	octubre-diciembre	2,702.9	2,710.4	7.5
<b>Total</b>		<b>12,540.8</b>	<b>12,209.0</b>	<b>-331.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 46.7 miles de pesos.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	P00072	31/01/2018	2.4
	P00070	31/01/2018	1.5
	P00071	31/01/2018	0.3
	P00076	28/02/2018	1.7
	P00075	28/02/2018	1.5
6.1	P00909	01/06/2018	4.9
	P00907	01/06/2018	1.5
	P00910	01/06/2018	0.3
	P00908	01/06/2018	0.3
	I00092	28/08/2018	12.0
	I00093	28/08/2018	7.0
	P01529	31/08/2018	0.6
	I00120	13/12/2018	12.9
<b>Total</b>			<b>46.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliares de caja, estado de cuenta bancario, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,594.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, en el que se establezca el objeto, concepto, vigencia, condiciones del servicio, forma de pago, importe, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables) según correspondan, no acredita la entidad que el proveedor sea representante legal de "██████████", "██████████", "██████████" entre otros artistas y shows para obligarse en su nombre y representación, bitácora de uso de los materiales que se dice se adquirieron, bitácoras y croquis de ubicación de los pozos pluviales, mantenimiento y conservación de edificios acompañado de su expediente técnico, garantía de cumplimiento, vicios ocultos, entrega de la obra y finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económica y capacidad técnica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00012	23/01/2018	Lona totalmente a color de navidad de 3 x2.50 m	1.1
7.2	C00036	07/02/2018	Refrigerio y bocadillos tradicionales obsequiados al público asistente al evento del corte de la rosca de reyes magos el día 06 de enero del 2018 (800 personas)	18.6
7.3	C00101	16/03/2018	Renta de escenario y escenografía; vestuario para la reina y su comparsa	16.2
7.4	C00142	04/04/2018	Renta de audio con animaciones para el paseo del carnaval los días 10,11,12 y 13 marzo.	11.6
7.5	C00164	20/04/2018	presentación de musico de charanga los días 17, 18 y 19 de marzo en la fiesta de San José Pibtuch	11.5
7.6	C00165	20/04/2018	lona a todo color de la primavera	13.9
7.7	C00194	07/05/2018	Presentación de show infantil para el evento del día del niño en las comisarías del municipio.	40.6
7.8	C00195	07/05/2018	Presentación de un elenco de función de lucha libre y renta de estructura y gradas para el evento	13.9
7.9	C00207	25/05/2018	Contratación de show y música en vivo para evento del día de las madres en las comisarías del municipio	9.3
			Contratación de show y música en vivo para evento del día de las madres en las comisarías del municipio.	10.4
			Renta de mobiliario y equipo de sonido para evento en las comisarías del municipio de Tunkás.	20.9
			Presentación del show cómico regional y música de "██████████" para el día 11 de mayo de 2018.	8.1
			Presentación de "██████████" para el día 11 de mayo de 2018.	

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.10	C00294	05/06/2018	Refrigerios obsequiados a todo el público asistente; Renta de sillas, evento realizado el día 11 de mayo del 2018 con motivo del día de las madres	20.0
7.11	C00317	16/06/2018	Refrigerio obsequiado a todos los maestros asistentes en su convivio el día 05 de junio del 2018 y refrigerio obsequiado a todo público asistente a la cabalgata tradicional en la feria del caballo celebrado el día 10 de junio del 2018	16.2
7.12	C00312	12/06/2018	Contratación de show, renta de audio y mobiliario para evento en el municipio.	12.8
7.13	C00397	02/07/2018	Renta de sonido, mobiliario para eventos escolares.	16.2
7.14	C00507	08/08/2018	Bocadillos obsequiados a todo público asistente e invitados especiales; Renta de mobiliario (mesas, sillas, manteles, cristalería y servicio de personal) para el evento del 09 de agosto del 2018, por motivo del tercer informe del gobierno municipal.	30.2
7.15	C00523	13/08/2018	Asesoría en publicidad y difusión del tercer informe de gobierno	4.6
7.16	C00524	13/08/2018	Presentación de show cómico [REDACTED], la voz gemela de [REDACTED]	9.3
7.17	C00619	17/09/2018	Servicio de bebidas y alimentos en el evento de la noche del 15 de septiembre.	30.0
7.18	C00642	07/09/2018	Servicios de banquete. Cena de instalación de cabildo 2018-2021.	58.0
7.19	C00644	28/09/2018	Actualizaciones y mantenimiento de equipos e impresoras	63.7
7.20	C00777	05/12/2018	Servicio de cochinita y elaboración de refrigerio de 1,250 refrigerios en el desfile del 20 de noviembre.	10.0
7.21	C00765	20/12/2018	Actuación de [REDACTED] el día 3 de febrero en la plaza principal de Tunkás Yucatán dentro del marco de la feria tradicional 2019.	23.2
7.22	C00799 C00800	28/12/2018 31/12/2018	Compra de diversos artículos electrónicos para el hogar para regalos de la posada del municipio.	62.0
7.23	C00801	21/12/2018	Mantenimiento bomba de pozo profundo de 2 hp y extracción y desinstalación de bomba sumergible.	49.3
7.24	C00802	21/12/2018	Servicio de mantenimiento de desbrozadoras Sthill.	19.8
7.25	C00803	21/12/2018	Servicio foráneo de limpieza de registros y pozos pluviales incluye material y mano de obra.	25.1
7.26	C00804	21/12/2018	Mantenimiento de edificios del municipio, revisión, circuito y balanceo de cargas en edificios municipales, incluye material, mano de obra y herramienta.	17.0
7.27	C00805	21/12/2018	Gastos por conservación y mantenimiento menor de inmuebles varios.	87.9
7.28	C00806	21/12/2018	4 cubetas de pintura multitono de 19 litros; 2 cubetas sellador 5x1 acrílico; 4 cubeta de pegamento el toro 19 litros; 8 cepillo de alambre; 5pz brocha pintor profesional PL 4"; 10 rodillo pachon	12.9
			Servicio de banquetes y catering para 220 personas, incluye comida, refrescos e inmobiliario.	39.7

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.29	C00643	20/09/2018	Elaboración del plan Municipal.	23.2
7.30	C00645	28/09/2018	Curso de implementación de sistemas administrativos y controles municipales.	72.4
7.31	C00698	15/10/2018	Saldo por elaboración de plan Municipal 2019-2021.	34.8
7.32	C00653	10/10/2018	Servicios administrativos y contables de los meses de septiembre y octubre	30.2
7.33	C00762	18/12/2018	Elaboración de programas presupuestales 2019	34.8
7.34	C00749	14/11/2018	Capacitación para el área de seguridad pública y protección civil	58.0
7.35	C00444	11/07/2018	Asesoría en obra pública	12.5
7.36	C00487	02/08/2018	Asesoría en obra pública	12.5
7.37	C00394	01/07/2018	Servicio de curso de dos semanas por administración municipal	40.2
7.38	C00143	05/04/2018	Pago por servicio de escaneo	21.7
7.39	C00289	01/06/2018	Pago por servicio de escaneo	9.2
7.40	C00420	10/07/2018	Pago por servicio de escaneo de información	12.5
7.41	C00496	03/08/2018	Asesoría por concepto de entrega-recepción	160.0
7.42	C00615	31/08/2018	Pago por servicio de escaneo de información	57.6
7.43	C00565	21/08/2018	Pago por servicio de escaneo	21.0
7.44	C00566	21/08/2018	Pago por servicio de copias	15.0
7.45	C00567	21/08/2018	Pago por servicio de escaneo	20.0
7.46	C00568	21/08/2018	Pago por servicio de copias	3.4
7.47	C00582	28/08/2018	Pago por servicio de escaneo	20.7
7.48	C00773	31/12/2018	Pintura en general (incluye raspado, sellado y pintado) Rótulos exteriores en unidad de rehabilitación Tunkás.	20.9
7.49	C00310	12/06/2018	Compra de material para el mantenimiento de diversas áreas del palacio municipal	9.8
7.50	C00311	12/06/2018	Compra de material para el mantenimiento de diversas áreas del palacio municipal	5.9
7.51	C00372	28/06/2018	Compra de material para plomería	18.4
7.52	C00373	28/06/2018	Compra de material para plomería	21.7
7.53	C00559	27/08/2018	Compra de material eléctrico	8.0
7.54	C00562	27/08/2018	Compra de material para reparaciones	10.4
7.54	C00562	27/08/2018	Compra de material para reparaciones	1.9
7.54	C00562	27/08/2018	Compra de material para reparaciones	6.8
7.55	C00652	02/10/2018	1 Tambor de pintura rojo oxido; 1 Tambor de pintura marfil; 2pz cubeta de pintura color blanco; 20pz brocha de 6 pulg.; 20pz rodillo tachon	24.0

**Total 1,594.2**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161, 162, 163, 165, 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 46, 52, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,330.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 367.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018 por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, importe y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00071	15/02/2018	Asesoría de obra pública	12.5
8.2	C00073	27/02/2018	Asesoría de obra pública	12.5
8.3	C00118	01/03/2018	Asesoría de obra pública	12.5
8.4	C00192	07/05/2018	Asesoría de obra pública	12.5
8.5	C00296	06/06/2018	Asesoría de obra pública	12.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.6	C00124	01/04/2018	Servicio de asesoría contable del mes de noviembre de 2017	22.5
8.7	C00126	01/04/2018	Servicios de asesoría contable del mes de diciembre de 2017	22.5
			Servicios de asesoría contable del mes de enero de 2018	22.5
8.8	C00141	03/04/2018	Servicios de asesoría contable de los meses de febrero y marzo de 2018	45.0
8.9	C00389	01/07/2018	Asesoría contable del mes de enero 2018	22.5
8.10	C00390	01/07/2018	Asesoría contable del mes de febrero 2018	22.5
8.11	C00392	01/07/2018	Asesoría contable del mes de marzo 2018	22.5
8.12	C00393	01/07/2018	Asesoría contable de los meses de abril y mayo del 2018	45.0
8.13	C00409	04/07/2018	Asesoría contable del mes de junio 2018	22.5
8.14	C00486	31/08/2018	Asesoría contable del mes de julio 2018	22.5
			Asesoría contable del mes de agosto 2018	22.5
<b>Total</b>				<b>367.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI, 160, 161 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 241.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, bitácora de

mantenimiento de los vehículos, equipos y maquinarias a los que se dice se les dio el servicio o mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 9.3, la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; no se proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00681	12/10/2018	Compra de diversos artículos y mano de obra para mantenimiento vehicular	20.0
			Compra de diversos artículos y mano de obra para mantenimiento vehicular	15.2
9.2	C00717	12/11/2018	Compra de diversos artículos y mano de obra para mantenimiento vehicular	1.0
			Compra de diversos artículos y mano de obra para mantenimiento vehicular	2.9
9.3	C00117	27/03/2018	Mantenimiento y refacciones de equipo de transporte para el departamento seguridad pública	17.2
9.4	C00313	14/06/2018	Mantenimiento y compra de refacciones para equipo de transporte	23.3
9.5	C00099	06/03/2018	Kit de clutch Nissan urvan 2.5 con volanta; servicio mecánico	13.1
			Compra de refacciones para equipo de transporte	17.7
9.6	C00161	17/04/2018	Compra de refacciones para equipo de transporte	7.1
9.7	C00297	07/06/2018	Refacciones y servicio mecánico	11.9
9.8	C00417	06/07/2018	Mantenimiento y compra de refacciones para vehículos oficiales	14.2
9.9	C00778	14/12/2018	Mantenimiento del reloj del palacio municipal y comisarias	56.8
9.10	C00779	13/12/2018	Instalación de maquinarias (motor y bomba sumergible) con cablería y tubería	40.6
			<b>Total</b>	<b>241.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,219.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de los vehículos del municipio, bitácoras de combustible donde establezca a que vehículo se cargó el combustible, fecha, cantidad de combustible, el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de gasolina en relación al kilometraje recorrido firmada por el responsable, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 10.4, no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) por un monto de 8.4 miles de pesos, en la observación 10.16, el Folio Fiscal FD124D83-DF77-49158481-DD7C6AB4AB01, la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada, la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante vigente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00041	07/02/2018	47.1
			7.9
			7.9
10.2	C00097	06/03/2018	8.1
			8.2
			8.2





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			8.8
10.9	C00501	08/08/2018	8.9
			9.0
			9.0
10.10	C00502	08/08/2018	9.0
			9.0
			9.1
10.11	C00503	08/08/2018	9.1
			9.1
			9.1
10.12	C00504	08/08/2018	9.2
			9.2
10.13	C00526	15/08/2018	9.2
			9.3
			9.3
10.14	C00527	15/08/2018	9.3
			9.3
10.15	C00528	15/08/2018	9.4
			9.4
10.16	C00569	28/08/2018	9.4
			9.4
			9.4
10.17	C00570	28/08/2018	9.4
			9.4
10.18	C00703	05/10/2018	11.4
			11.4
			11.4
			11.4
			11.4
			11.4
			11.4
			11.4
			11.4
10.19	C00718	08/11/2018	11.4
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
10.20	C00729	20/11/2018	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
10.21	C00763	14/12/2018	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
10.22	C00764	03/12/2018	11.5
			11.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			11.5
			11.5
			11.5
10.23	C00771	21/12/2018	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
10.24	C00796	31/12/2018	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.1
<b>Total</b>			<b>1,219.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 12.6 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente"; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00797	17/12/2018	12.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de finiquitos a trabajadores por 21.4 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00101	13/09/2018	21.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, que registran diferencias entre lo pagado y comprobado con nóminas timbradas por 59.5 miles de pesos la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00792	27/12/2018	209.2	149.7	59.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta del Banco Banorte, en el mes de agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco Banorte, S.A. por un importe de 32.4 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de la caja número "1111-05 CAJA PARTICIPACIONES. 2015-2018" (SIC), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00021	01/08/2018	27.5
	D00020	31/08/2018	4.9
<b>Total</b>			<b>32.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

### **Transferencia de Recursos**

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 215.8 miles de pesos el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese

sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 234.5 miles de pesos en el mes de junio de 2018, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de vehículos del municipio, bitácoras de combustible donde establezca a que vehículos se cargó el combustible, fecha, cantidad de combustible, el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de gasolina en relación al kilometraje recorrido firmada por el responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00351	08/06/2018	9.0
			8.6
19.2	C00352	08/06/2018	8.6
			17.3
19.3	C00353	08/06/2018	8.6
			8.6
19.4	C00354	08/06/2018	8.7
			8.7
19.5	C00355	08/06/2018	8.7
			8.7
19.6	C00356	08/06/2018	8.7
			8.7
19.7	C00357	08/06/2018	8.7
			8.7
19.8	C00358	08/06/2018	8.7
			8.7
19.9	C00359	08/06/2018	8.7
			8.7
19.10	C00360	08/06/2018	8.7
			8.7
19.11	C00361	08/06/2018	8.7
			8.7
19.12	C00362	08/06/2018	8.7
			8.7
19.13	C00363	08/06/2018	8.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			8.7
19.14	C00364	08/06/2018	8.7
			8.7
<b>Total</b>			<b>234.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC) en el mes de marzo de 2018, se detectó diferencias entre lo pagado y comprobado con comprobantes fiscales por 122.4 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
20.1	C00119	21/03/2018	122.5	0.1	122.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de

la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

### Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Seguridad Pública**

**Observación número 24.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

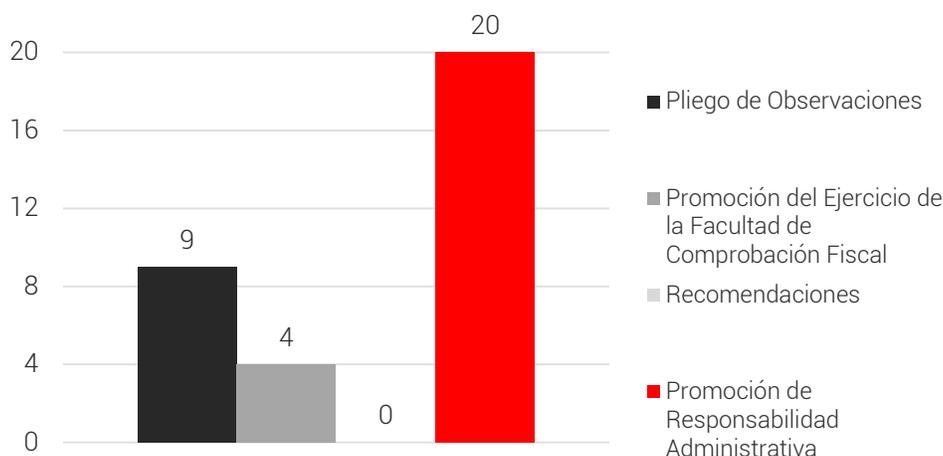
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,330.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número los dos primeros con fecha de fecha 23 de noviembre de 2019 y el tercero de fecha 03 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,582.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 12.1 miles de pesos correspondiente a la falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

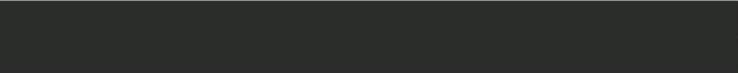
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Uayma, significa en lengua maya, Aquí no, ya que proviene de los vocablos Uay, que significa Aquí y Ma, que quiere decir No.

### Localización

Está localizado en la región denominada oriente del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 40' y 20° 53' latitud norte y los meridianos 88° 21' y 88° 33' longitud oeste. Limita al norte con Espita, al sur con Chankom-Kaua, al este con Uayma-Kaua y al oeste con Dzitas-Yaxcaba.

### Extensión

El municipio de Uayma ocupa una superficie de 469.42 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Uayma cuenta con 4,056 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

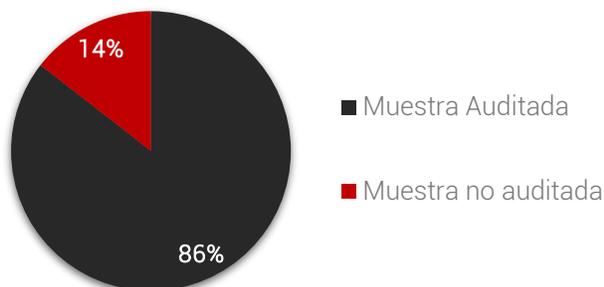
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,379.7 miles de pesos
Población objetivo	25,379.5 miles de pesos
Muestra auditada	21,705.7 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Gabriel Tut Herrera
	Rodrigo López Chan
	Daniel de Jesús Correa Sánchez
	Juan Francisco Varguez
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Iraide Abigail Poot Uc
	Karla Isabel Altamirano García
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
	Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 49 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 40 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al

31 de diciembre de 2018, presenta un subejercicio al 31 de diciembre por 511.7 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 28 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	63.0	9.4	-53.6
3.2	Derechos	261.0	0.0	-261.0
3.3	Productos	5.5	0.0	-5.5
3.4	Aprovechamientos	23.0	0.0	-23.0
3.5	Participaciones	15,245.3	12,708.7	-2,536.6
3.6	Aportaciones	11,146.7	12,661.5	1,514.8
3.7	Convenios	20,000.0	0.1	-19,999.9
<b>Total</b>		<b>46,744.5</b>	<b>25,379.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uayma, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	9,474.0	7,640.6	1,833.5
4.2	Materiales y Suministro	3,324.2	2,163.9	1,160.3
4.3	Servicios Generales	3,985.4	2,649.2	1,336.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,478.9	3,024.6	1,454.3
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	190.8	3.9	186.9
4.6	Inversión Pública	31,388.8	10,157.8	21,230.9
4.7	Deuda Publica	165.0	46.0	119.0
<b>Total</b>		<b>53,007.2</b>	<b>25,686.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

**Observación número 5.**

Con la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de los auxiliares de cuenta contable, detalles de movimientos, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación; se detectaron depósitos de recursos cuyo origen no corresponde al ejercicio 2018 por 555.8 miles de pesos a la cuenta "1112-04-007 HSBC CTA [REDACTED] PARTICIPACIONES" (SIC), en los meses de febrero, marzo y agosto del 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el(as) Acta(s) de Cabildo que autoriza(n) la incorporación de estos recursos para el ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00008	14/02/2018	120.0
6.2	D00010	05/03/2018	47.0
			135.0
			244.7
6.3	D00038	01/08/2018	5.0
			3.9
			0.2
<b>Total</b>			<b>555.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

Con la revisión de los auxiliares de cuenta contable, detalle de movimientos y la balanza de comprobación; se detectó incorporación de recursos indebidos por 97.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por concepto de "REINTEGRO OBSERVACION 21 OFICIO NO.01-003-099-394F-17-2018" (SIC), no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00055	28/08/2018	97.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de junio a agosto de 2018 las ministraciones correspondientes a las Participaciones por un importe de 3,510.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos, adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Obs número	Contabilidad			Constancias SAF			
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Participaciones + Adquisición Inmuebles (miles de pesos)
8.1	I00039	01/06 /2018	1,283.9	26/06/2018	1,283.7	0.2	1,283.9
8.2	I00048	02/07 /2018	1,103.7	26/07/2018	1,103.7	0.0	1,103.7
8.3	I00053	01/08 /2018	1,123.1	27/08/2018	1,123.1	0.0	1,123.1
<b>Total</b>			<b>3,510.8</b>	<b>Total</b>	<b>3,510.6</b>	<b>0.2</b>	<b>3,510.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 16.1 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.4
9.1	C00452	15/10/18	1.2
			0.5
	Total C00452		3.0
			0.9
			0.9
9.2	C00455	30/10/18	0.9
			0.9
			0.9
	Total C00455		6.8
			1.3
9.3	C00535	14/11/18	0.5
			0.8
	Total C00535		2.6
9.4	C00538	29/11/18	1.3
			1.3
	Total C00538		2.6
9.5	C00597	14/12/18	0.7
	Total C00597		0.7
9.6	C00631	31/12/18	0.5
	Total C00631		0.5
	<b>Total</b>		<b>16.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo

primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 2,243.2 miles de pesos en los meses de enero a mayo del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no presentó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00001	09/01/2018	24.4
10.2	C00004	09/01/2018	28.0
10.3	C00008	12/01/2018	50.0
10.4	C00006	12/01/2018	29.6
10.5	C00014	18/01/2018	25.8
10.6	C00020	30/01/2018	244.0
10.7	C00059	15/02/2018	241.3
10.8	C00043	15/02/2018	74.5
10.9	C00044	16/02/2018	51.0
10.10	C00063	16/02/2018	107.4
10.11	C00049	21/02/2018	29.5
10.12	E00008	22/02/2018	3.3
10.13	C00061	28/02/2018	242.7
10.14	C00072	09/03/2018	30.3
10.15	C00079	14/03/2018	83.2
10.16	C00083	14/03/2018	26.8
10.17	C00086	15/03/2018	241.4
10.18	C00089	15/03/2018	46.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.19	C00098	28/03/2018	241.7
10.20	C00114	09/04/2018	82.6
10.21	C00115	09/04/2018	13.9
10.22	C00113	09/04/2018	30.3
10.23	C00118	13/04/2018	21.8
10.24	C00126	17/04/2018	25.6
10.25	C00136	23/04/2018	3.9
10.26	C00145	24/04/2018	19.6
10.27	C00159	03/05/2018	28.5
10.28	C00166	09/05/2018	29.0
10.29	C00172	15/05/2018	28.8
10.30	C00176	17/05/2018	78.9
10.31	C00179	22/05/2018	29.2
10.32	C00186	29/05/2018	29.6
<b>Total</b>			<b>2,243.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 67.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; registrado en la cuenta contable "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); cuya representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración

Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00604	08/12/2018	67.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 94.2 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "Servicios legales, de contabilidad," (SIC), "Servicios de diseño, arquitectura," (SIC), "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC) y "Gastos de difusión e Información G" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó en las observaciones de la 12.1 a 12.6, 12.9 y de la 12.11 a la 12.14 solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, servicios a prestar, condiciones, duración, forma de pago; respecto a las observaciones 12.7, 12.8 y 12.10 presenta un contrato que únicamente está suscrito por el Presidente Municipal y por parte del proveedor el C. "██████████" quien no acredita su

personalidad. En todas las observaciones no aporta evidencia de haberse recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago, adicional a que tampoco se presenta Acta de Cabildo que autorice la contratación ni se aporta constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad para prestar servicio, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1			9.0
12.2	C00534	30/11/2018	9.0
12.3			9.0
12.4			9.0
12.5	C00601	31/12/2018	9.0
12.6	C00390	24/09/2018	4.0
12.7	C00441	05/10/2018	4.0
12.8	C00442	15/10/2018	4.0
12.9	C00519	08/11/2018	4.0
12.10	C00537	14/11/2018	4.0
12.11	C00635	01/12/2018	4.0
12.12	C00632	19/12/2018	4.0
12.13	C00533	30/11/2018	10.6
12.14	C00608	28/12/2018	10.6
<b>Total</b>			<b>94.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 256.5 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, forma de pago, no se aportó evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables) ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00477	23/10/2018	22.7
13.2	C00443	29/10/2018	34.0
13.3			32.7
13.4	C00444	29/10/2018	18.2
13.5			25.0
13.6	C00553	01/11/2018	42.0
13.7	C00560	30/11/2018	10.3
13.8	C00595	19/12/2018	18.4
13.9	C00633	19/12/2018	27.8
13.10	C00607	20/12/2018	25.3
<b>Total</b>			<b>256.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, de los meses de febrero, mayo, junio y agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un importe de 132.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1123-06 [REDACTED] (PARTICIPACIONES)" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00061	28/02/2018	44.3
14.2	C00177	18/05/2018	9.0
14.3	E00030	25/05/2018	15.6
14.4	E00032	31/05/2018	13.0
14.5	E00035	15/06/2018	16.0
14.6	C00240	29/06/2018	9.6
14.7	C00343	27/08/2018	25.2
<b>Total</b>			<b>132.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancaria, de los meses de septiembre a diciembre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un importe de 1,534.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-03 [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00386	13/09/2018	187.2
15.2	C00398	27/09/2018	136.6
15.3	C00394	28/09/2018	70.0
15.4	C00389	30/09/2018	23.9
15.5	D00059	04/10/2018	80.0
15.6	D00072	11/10/2018	50.0
15.7	D00060	17/10/2018	10.0
15.8	D00061	18/10/2018	25.0
15.9	D00062	23/10/2018	20.0
15.10	D00063	25/10/2018	10.0
15.11	D00074	25/10/2018	10.0
15.12	D00064	27/10/2018	20.0
15.13	C00455	30/10/2018	42.0
15.14	D00065	31/10/2018	27.7
15.15	D00066	31/10/2018	20.0
15.16	D00067	31/10/2018	25.0
15.17	D00080	05/11/2018	5.0
15.18	D00081	09/11/2018	1.4
15.19	C00535	14/11/2018	53.0
15.20	D00082	14/11/2018	20.0
15.21	D00083	16/11/2018	6.0
15.22	D00084	17/11/2018	70.0
15.23	C00540	20/11/2018	6.9
15.24	C00518	23/11/2018	22.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.25	C00505	24/11/2018	55.0
15.26	C00538	29/11/2018	56.2
15.27	C00534	30/11/2018	23.0
15.28	C00604	08/12/2018	32.7
15.29	C00597	14/12/2018	52.3
15.30	D00095	17/12/2018	50.0
15.31	C00595	19/12/2018	220.1
15.32	C00607	20/12/2018	2.2
15.33	C00603	28/12/2018	17.4
15.34	C00608	28/12/2018	82.8
<b>Total</b>			<b>1,534.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 378.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC), "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y "2117-03-004 ISR retenido Asimilado por Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)	Subsidio aplicado (miles de pesos)	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar (miles de pesos)
19.1	C00009	15/01/2018	22.9	22.3	23.6
	C00020	30/01/2018	22.5		
	C00021	30/01/2018	0.5		
19.2	C00059	15/02/2018	22.5	21.3	24.1
	C00062	16/02/2018	0.5		
	C00061	28/02/2018	22.5		
19.3	C00102	05/03/2018	0.6	22.4	24.0
	C00086	15/03/2018	22.4		
	C00103	15/03/2018	1.0		
	C00098	28/03/2018	22.4		
19.4	C00120	14/04/2018	22.5	21.5	25.0
	C00151	14/04/2018	0.6		
	C00148	28/04/2018	22.5		
	C00156	28/04/2018	0.9		
19.5	C00193	01/05/2018	0.1	22.0	26.9
	C00162	08/05/2018	0.3		
	C00194	08/05/2018	0.5		
	C00195	08/05/2018	0.0		
	C00196	08/05/2018	0.5		

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)	Subsidio aplicado (miles de pesos)	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar (miles de pesos)
	C00197	08/05/2018	0.5		
	C00198	08/05/2018	0.1		
	C00170	15/05/2018	22.4		
	C00199	15/05/2018	0.7		
	C00190	30/05/2018	22.4		
	C00201	31/05/2018	1.5		
19.6	C00257	01/06/2018	1.2	21.4	27.6
	C00220	14/06/2018	22.4		
	C00244	14/06/2018	1.5		
	C00240	29/06/2018	22.4		
	C00248	29/06/2018	1.5		
19.7	C00267	13/07/2018	22.4	19.7	28.2
	C00293	25/07/2018	1.6		
	C00291	31/07/2018	23.9		
19.8	D00044	01/08/2018	-0.4	19.1	104.4
	E00046	07/08/2018	70.9		
	C00312	15/08/2018	22.4		
	C00329	15/08/2018	1.2		
	C00344	29/08/2018	23.7		
	C00345	29/08/2018	5.6		
19.9	C00361	14/09/2018	1.7	19.3	19.5
	C00397	14/09/2018	17.6		
	C00398	27/09/2018	17.7		
	C00362	28/09/2018	1.7		
<b>Total 2117-01 ISPT</b>			<b>492.3</b>	<b>189.1</b>	<b>303.3</b>
19.10	C00447	15/10/2018	2.0	19.9	17.5
	C00452	15/10/2018	16.7		
	C00455	30/10/2018	18.7		
19.11	C00535	14/11/2018	17.2	14.8	23.6
	C00543	14/11/2018	2.0		
	C00538	29/11/2018	19.2		
19.12	C00597	14/12/2018	17.4	17.0	23.0
	C00638	14/12/2018	2.0		
	C00639	30/12/2018	2.0		
	C00630	31/12/2018	17.4		
	C00631	31/12/2018	1.1		
<b>Total 2117-03-004 ISR retenido Asimilado por Salarios</b>			<b>115.8</b>	<b>51.7</b>	<b>64.1</b>
19.13	C00390	24/09/2018	0.4	0.0	0.4
19.14	C00441	05/10/2018	0.4	0.0	0.8
	C00442	15/10/2018	0.4		

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)	Subsidio aplicado (miles de pesos)	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar (miles de pesos)
19.15	C00559	01/11/2018	0.7	0.0	5.0
	C00519	08/11/2018	0.4		
	C00537	14/11/2018	0.4		
	C00533	30/11/2018	1.0		
	C00534	30/11/2018	0.8		
	C00534	30/11/2018	0.8		
	C00534	30/11/2018	0.8		
19.16	C00635	01/12/2018	0.4	0.0	4.7
	C00632	19/12/2018	0.4		
	C00608	28/12/2018	1.0		
	C00601	31/12/2018	0.8		
	C00601	31/12/2018	0.8		
	C00629	31/12/2018	1.3		
<b>Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios</b>			<b>10.9</b>	<b>0.0</b>	<b>10.9</b>
<b>Total</b>			<b>619.0</b>	<b>240.8</b>	<b>378.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectaron pagos por 46.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de adquisición de activo fijo, se contabilizó

en el gasto pero no en el patrimonio; adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, inventario ni el resguardo de los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00487	10/11/2018	6.4
20.2	C00497	14/11/2018	9.2
20.3	C00506	07/11/2018	2.9
20.4			4.0
20.5	C00554	05/12/2018	13.5
20.6	C00593	05/12/2018	2.0
20.7			1.7
20.8			1.2
20.9			1.0
20.10			4.9
<b>Total</b>			<b>46.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21.**

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de junio al mes de agosto de 2018 las ministraciones correspondientes al FORTAMUN-DF por un importe de 623.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Obs número	Contabilidad Póliza	Contabilidad		Constancias SAF	
		Fecha	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Importe (miles de pesos)
22.1	100040	01/06/2018	208.0	26/06/2018	208.0
22.2	100049	02/07/2018	208.0	26/07/2018	208.0
22.3	100054	01/08/2018	208.0	27/08/2018	208.0
		<b>Total</b>	<b>623.9</b>	<b>Total</b>	<b>623.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 606.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00009	15/01/2018	288.8
23.2	C00021	30/01/2018	46.5
23.3	C00062	16/02/2018	46.0
23.4	C00102	05/03/2018	47.0
23.5	C00103	15/03/2018	48.0
23.6	C00064	16/02/2018	38.8
23.7	C00104	21/03/2018	91.3
<b>Total</b>			<b>606.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 89.8 miles de pesos en el mes de diciembre del 2018, registrados en la cuenta contable "Material eléctrico y electrónico" G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato evidencia documental de la recepción de la totalidad de los bienes que se señalan en las facturas, registro o ingreso a almacén ni bitácora de su salida y uso que compruebe el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1			16.5
24.2			16.2
24.3	C00636	14/12/2018	13.9
24.4			29.1
24.5			14.1
<b>Total</b>			<b>89.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 289.8 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, registrados en la cuenta contable de "Combustibles, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó parque vehicular ni bitácoras en que se establezca la distribución del combustible y el kilometraje recorrido de los vehículos a los que se les cargo la gasolina que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00448	18/10/2018	77.5
25.2	C00544	26/11/2018	46.0
25.3			57.3
25.4	C00637	19/12/2018	59.2
25.5			49.8
<b>Total</b>			<b>289.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 26.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

**Observación número 27.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Seguridad Pública

Observación número 30.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas y al tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de agosto de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante los meses de enero a agosto de 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

### Transparencia de recursos

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF 2018 a la cuenta contable "1112-09-01 Bancos Administración 2015-2018" (SIC), en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 6.8 miles de pesos; no proporcionó pólizas de cheque, solicitudes de pago, ni documentación soporte que justifique y aclare el destino final de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	D00053	01/09/2018	6.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 55 fracciones IV, XIV y XVI, 56 fracciones V y IX, 59 fracción I, 85, 87

fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 2.

De la revisión del acta de entrega recepción, los auxiliares contables del sistema de contabilidad de la entidad fiscalizada de los meses de febrero a mayo de la cuenta bancaria de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED], constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en los meses de febrero a mayo de 2018 las ministraciones correspondientes al FISM-DF 2018 por 4,063.4 miles de pesos, así mismo la administración pública actual recibió el 27 de agosto de 2018 la cuenta pública de febrero a mayo de 2018 y a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre de 2018; no proporciono la cuenta pública correspondiente a esos meses, denuncia, aclaración que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 55 fracciones XIV y XVI, 56 fracciones V y IX, 59 fracción I, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

**Observación número 3.**

De la revisión de los auxiliares contables del sistema de contabilidad de la entidad fiscalizada de los meses de junio a septiembre de la cuenta bancaria de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED], constancias de aportaciones se constató que la entidad fiscalizada recibió en el mes de junio a septiembre de 2018 las ministraciones correspondientes al FISM-DF 2018 por 3,047.6 miles de pesos, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre de 2018; no proporcionó dictamen al acta de entrega recepción, denuncia correspondiente y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 55 fracciones XIV y XVI, 56 fracciones V y IX, 59 fracción I, 85, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] y Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de julio a diciembre de 2018, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
4.1	LP-FISM-R33-UAYMA-01-2018
4.2	LP-FISM-R33-UAYMA-02-2018
4.3	LP-FISM-R33-UAYMA-03-2018
4.4	LP-FISM-R33-UAYMA-04-2018
4.5	FISM-R33-UAYMA-2018-01-LP
4.6	FISM-R33-UAYMA-2018-02-LP

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Obras sociales y acciones por contrato

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de contrato
5.1	FISM-R33-UAYMA-2018-02-LP

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
6.1	LP-FISM-R33-UAYMA-03-2018	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o gaceta municipal respectiva; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis del costo: indirecto por: financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; pólizas contables; mapa de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; lista de beneficiarios; reporte fotográfico; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
6.2	LP-FISM-R33-UAYMA-04-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, planos (de ingeniería y arquitectónicos); publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva donde fue publicada la convocatoria; presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de anticipo; fianza de cumplimiento; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos y plano de construcción final (término de obra).
6.3	FISM-R33-UAYMA-2018-03-OT	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, planos (ingeniería y arquitectónicos); dictamen justificatorio autorizado por el titular



Obs número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; contrato de obra; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; bitácora de obra; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia y acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
6.4	LP-FISM-R33-UAYMA-01-2018	<p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales; diario oficial de gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; periódico de circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo) por: Indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra) y acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
6.5	FISM-R33-UAYMA-2018-02-LP	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de anticipo; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del Costo (factor de sobre costo) por: Indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario y de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del Residente de Obra; escrito de designación del superintendente de Obra (contratista) y plano de construcción final (termino de obra).</p>
6.6	FISM-R33-UAYMA-2018-01-LP	<p>Los estudios de Factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base; diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del Costo (factor de sobre costo): cargos Adicionales; oficio de designación del residente de obra y escrito de designación del superintendente de obra.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones III, VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 45 párrafo penúltimo, 48, 60 fracción XII, 61, 69, 89, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, b, e, f, g, j, k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 50, 57, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 230, 232, 233, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-UAYMA-03-2018 con objeto "Construcción de 32 cuartos dormitorios en la localidad de Uayma, Santa María Aznar del municipio de Uayma, Yucatán" por 3,499.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 09 de julio del 2018 al 22 de agosto del 2019 firmado el día 09 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Registro en información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A núm. [REDACTED] de los meses de julio y agosto de 2018, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 559.8 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como



tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A núm. [REDACTED] de los meses de julio y agosto de 2018, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se determinaron pagos por concepto de la estimación 2 finiquito (Ampliación de la obra) por 458.6 miles de pesos, con el FISM-DF 2018; no proporcionó la estimación 2 que incluya: hojas de estimación, números generadores, planos, bitácora de obra, reporte fotográfico, lista de beneficiarios, identificaciones oficiales de los beneficiarios y mapa de ubicación; asimismo no proporcionó los documentos que justifican el convenio de ampliación consistente en: dictamen técnico (fundado y motivado). Presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales), análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte), reprogramación y proyecto modificado, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos adicionalmente no proporciono el finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00347	29/08/2018	458.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22, 70, 73, 80, 81, 82 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175, 181, 196, 198 fracción III, 200, 201 y 208 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los recursos**

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A núm. [REDACTED] de los meses de julio y agosto de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 79.8 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 1.3 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-UAYMA-04-2018 con objeto "Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Uayma, Yucatán" por 745.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 09 de julio del 2018 al 07 de agosto del 2019 firmado el día 02 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 10.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registros contables, pólizas de cheques, comprobante fiscal (CFDI), expediente técnico de obra y visita física de la obra, se detectó pago por 521.5 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018 no proporcionó la póliza contable autorizada y comprobante fiscal (CFDI) de la estimación 1, mapa de localización de las obras, las pruebas de calidad del material de las bases y evidencia fotográfica con la georreferencia (diversas fotografías donde se evidencia el sitio antes de iniciar los trabajos, el proceso de ejecución de los trabajos y fotografías al término de la obra), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre de 2019 durante la visita física de la obra se observó en la superficie de rodamiento que el material de sello (pétreo) se encuentre suelto y desprendiéndose de la superficie, adicionalmente la existencia de baches, en los cruces de las calles, y no proporcionó evidencia de la ejecución de los siguientes conceptos: 5PER001 Escarificado de calle que contempla la eliminación de la carpeta existente de 12 cms de espesor y remoción de la base hidráulica con desalojo del material inutilizable fuera de la obra. incluye: herramientas, maquinaria y mano de obra, 5NT00002 Topografía, trazo y nivelación en cada etapa de la construcción, incluye: equipo topográfico, brigada, referencias y materiales de consumo (levantamiento topográfico con memoria descriptiva y de cálculo que incluya: alineamientos horizontales y planos de secciones transversales), 5NT00005 Afine de material de terracerías existente compactados al 95% en una sola capa con maquinaria adecuada, incluye el retiro de roca mayores a 2" fuera de la obra, insumos, equipo, herramienta y mano de obra, 5NL00005 Formación de base hidráulica de 12 cm de espesor compacto con material de banco

(sascab) triturado y cribado de 2" a 0" con sus agregados finos, con un VSR de 30% conformada con medios mecánicos, mezclada, tendida y compactada al 95% a humedad óptima, incluye: suministro, tendido, compactación de material, prueba de laboratorio para determinar espesor y compactación (dos sondeos por cada 100 ml), 5LIM02 Limpieza final, desalojo del material excedente o no utilizable antes de entregar la obra, se deberá realizar en toda el área y desalojar el material sobrante fuera de la misma, adicionalmente las calles del reporte fotográfico anexo al expediente no corresponden a las calles del sitio de ejecución de la obra (debido a que en el sitio de la obra las calles cuentan con banquetas y en las fotos del reporte las calles no cuentan con banquetas de igual forma en algunas fotos no se puede identificar a que calle le corresponde la realización de los conceptos del reporte fotográfico).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 12, 14, 15, 17, 21, 22, 69, 70, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción III, 158, 159, 160, 161, 175 y 231 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo número FISM-R33-UAYMA-2018-03-OT con objeto "Rehabilitación de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad, en Uayma, Yucatán" por 37.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 14 de diciembre del 2018 al 27 de diciembre del**

2019 firmado el día 13 de diciembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Destino de los recursos

Observación número 11.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, cheque, comprobante fiscal (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectó que la obra con objeto: "Rehabilitación de infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad, en Uayma, Yucatán" fue pagada por medio de una orden de trabajo procedimiento que no se encuentra en las formas de realizar obra pública en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, omitiendo los procedimientos de adjudicación y contratación incumpliendo las formas de realizar una obra pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 25, 28, 45, 46, 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número LP-FISM-R33-UAYMA-01-2018 con objeto "Construcción de 20 sanitarios con biodigestores en las localidades de Uayma y Santa Maria Aznar del municipio de Uayma, Yucatán." por 1,279.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 02 de julio al 31 de julio del 2018 firmado el día 02 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC S.A. núm. [REDACTED] de los meses julio y agosto, registros contables, cheques, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de la obra se detectaron pagos por 384.0 miles de pesos correspondiente a 6 sanitarios con biodigestores que a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre del 2019; no proporciono la evidencia para comprobar y constatar sus ejecuciones y ubicaciones consistente en: la lista de beneficiarios (que incluya los nombres de los beneficiarios con direcciones), copias de las identificaciones oficiales con direcciones, mapa de ubicación; reporte fotográfico por beneficiario, notas en bitácora y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracción IX, 161 fracción VIII, 167 fracción IV, 170, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracciones X y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC S.A. núm. [REDACTED] de los meses julio y agosto, registros contables, póliza cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados en los beneficiarios: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

██████████, ██████████, ██████████, ██████████, ██████████  
██████████, ██████████ por 34.2 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
13.1	"520659: CONSTRUCCION DE BROCAL DE MAMPOSTERIA PARA TANQUE SEPTICO CON PIEDRA DE LA REGION CON SECCION DE 30 CMS DE ANCHO Y HASTA 60 CMS DE ALTURA, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:P) 1:5:20 ENTRAÑADA A DOS VISTAS Y ENRASE DE 3 CMS DE ESPESOR CON MORTERO (CG:C:P) 1:2:7 SOBRE BROCAL Y TAPA REDONDA DE CONCRETO 200 KG/CM2 DE 1.50, TS DE DIAMETRO REFORZADO CON VARILLA DEL No. 3 A CADA 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS Y 8 CMS DE ESPSOR. INCLUYE: RELLENO CON POLVO O MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	0.9	8.4
13.2	"520236: SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (CON SALIDA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO) INCLUYE: RELLENO DE ESPACIOS LATERALES CON MATERIAL DE BANCO O MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE: MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	1.6	14.0
13.3	520145: EXCAVACION CON MAQUINARIA Y POR MEDIOD MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA FOSA SEPTICA Y REGISTRO DE LODOS, INCLUYE: EXTRACCION DE REZAGA, PROTECCION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	0.8	7.1
<b>Subtotal</b>						<b>29.5</b>	
<b>IVA</b>						<b>4.7</b>	
<b>Total</b>						<b>34.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre del 2019, durante la inspección física de las acciones ejecutadas de sanitarios, a los beneficiarios relacionados en la tabla, los conceptos no cumplen con las especificaciones descritas en el finiquito, estimaciones, presupuesto y planos del proyecto, (debido a que tienen dimensiones superiores a las establecidas en el proyecto) adicionalmente los conceptos que forman parte de la instalación sanitaria no fueron ejecutados de acuerdo a los planos del proyecto.

Obs número	Descripción	Beneficiarios
14.1	520655 CONSTRUCCION DE FOSA DE ABSORCION DE 1.80 MTS, DE LONGITUD, 1.50 MTS. DE PROFUNDIDAD Y 0.90 MTS DE ANCHO. INCLUYE: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL CON MEDIOS MECANICOS Y MAQUINARIA, FORRADO DE FOSA CON PIEDRA ENTRAÑADA, MANO DE OBRA Y DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN AL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [Redacted]</li> </ul>
14.2	520660 CONSTRUCCIÓN DE BROCAL DE MAMPOSTERIA PARA FOSA DE ABSORCIÓN CON PIEDRA DE LA REGIÓN CON SECCIÓN DE 30 CMS DE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [Redacted]</li> <li>• [Redacted]</li> <li>• [Redacted]</li> <li>• [Redacted]</li> </ul>

Obs número	Descripción	Beneficiarios
	<p>ANCHO Y HASTA 60 CMS DE ALTURA, ASENTADA CON MORTERO (CG:C:P) (1:2:7) SOBRE BROCAL MAMPOSTERIA PARA RECIBIR TAPA DE CONCRETO, INCLUYE: MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> </ul>
14.3	<p>520661 TAPA CUADRADA DE CONCRETO F`C= 200 KG/CM2 DE 1.20 MTS X 2.10 MTS Y 8 CMS DE ESPESOR (EN TRES SECCIONES) REFORZADO CON VARILLA DEL No. 3 A CADA 15 CMS. EN AMBOS SENTIDOS Y MORTERO 1:5:20 PARA SELLAR TAPA DE CONCRETO. INCLUYE: COLOCACION, MATERIALES, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DECIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> </ul>
14.4	<p>520676 CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO DE 40X40X40 CMS. CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR, PISO PULIDO DE 6 CMS Y TAPA DE CONCRETO F`C=200 KG/CM2 DE 47X47X8 CMS REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y SELLO CON MORTERO. INCLUYE: MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> </ul>
14.5	<p>520681 CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS DE 40X50X70 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F`C=200 KG/CM2 DE 47X57X8 CMS REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE: MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> <li>• [REDACTED]</li> </ul>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X,

88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-UAYMA-2018-02-LP con objeto "Construcción de 21 cuartos dormitorio de 4 x 4 mts en la localidad de Santa María del municipio de Uayma." por 1,731.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 30 de octubre al 13 de diciembre del 2018 firmado el día 29 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] del mes de noviembre de 2018, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de la obra y comprobante fiscal (CFDI), la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) emitido por internet por 447.8 miles de pesos presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de no registrada ante sus controles.

Observación número	Importe (miles de pesos)
15.1	447.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.21, 2.7.1.24 y



2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 16.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC S.A. núm. [REDACTED] de los meses noviembre y diciembre, registros contables, pólizas cheque, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 238.8 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Importe (miles de pesos)
16.1	71.6
16.2	167.2
<b>Total</b>	<b>238.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los recursos

Observación número 17.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC S.A. núm. [REDACTED] de los meses noviembre y diciembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 70.9 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada en un terreno baldío y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Observación número	Importe sin IVA (miles de pesos)
17.1	70.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 cuarto párrafo y el anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número FISM-R33-UAYMA-2018-01-LP con objeto "Construcción de 20 baños con biodigestores en la localidad de Santa Maria del municipio de Uayma." por 1,279.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 30 de octubre al 13 de diciembre del 2018 firmado el día 29 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 18.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 18 de septiembre de 2019, durante la inspección física de la obra, se verificó que el baño con biodigestor realizado al beneficiario: [REDACTED] no se encuentra funcionando por lo que no se encuentra beneficiando a la población objetivo por 63.8 miles de pesos, asimismo el concepto 520684 CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO DE LODOS DE 40X60X60 CM (MEDIDAD INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 60X80 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LA PROFUNDIDAD DE PROYECTO DE ACUERDO A LA SALIDA DE LODOS, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA no se encuentra conectado al tanque séptico ni al baño y el concepto 520659 TAPA RECTANGULAR DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 DE 1.30 MTS X 0.70 MTS Y 8 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON VARILLA DEL N°.3 A CADA 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS Y CHAFLAN CON MORTERO 1:5:20 (CG:C:P) PARA SELLAR TAPA. INCLUYE: COLOCACIÓN, MATERIALES, ARMADO, CIMBRA COMÚN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA no se encuentra sellado incumpliendo con lo especificado en el presupuesto, estimación 1 y finiquito, adicionalmente el concepto 520236 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (CON SALIDA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO) INCLUYE: RELLENO DE ESPACIOS LATERALES CON MATERIAL DE BANCO O MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA no se encuentra ejecutado y no proporciono evidencia que evidencie su ejecución, de igual forma los

conceptos que forman parte de la instalación sanitaria no fueron realizados de acuerdo a los planos del proyecto. Con respecto a la beneficiaria [REDACTED] el concepto 520684 CONSTRUCCIÓN DE REGISTRO DE LODOS DE 40X60X60 CM (MEDIDAD INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2 DE 60X80 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LA PROFUNDIDAD DE PROYECTO DE ACUERDO A LA SALIDA DE LODOS, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA no se encuentra conectado ni en funcionamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción II, 90 y 91 de la de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

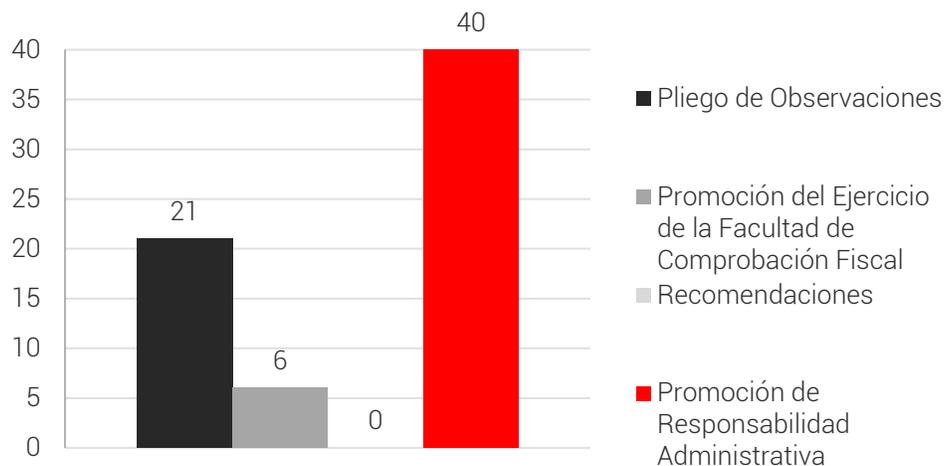
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 13.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.1miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa, pliego de observaciones y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
28	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY/0064/2019 de fecha 30 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,534.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

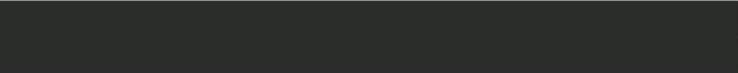
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán**



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar de las 7 lunas, por derivarse de las voces Uc, contracción de uuc, siete y ú, luna, mes.

### Localización

Está ubicado en la región metropolitana. Está comprendido entre los meridianos 89° 44' y 89° 51' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 10' de latitud norte. Limita al norte con Progreso, al sur con Uman, al este con Mérida, al oeste con Hunucma.

### Extensión

El municipio de Ucú ocupa una superficie de 130.02 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Ucú cuenta con 3,682 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

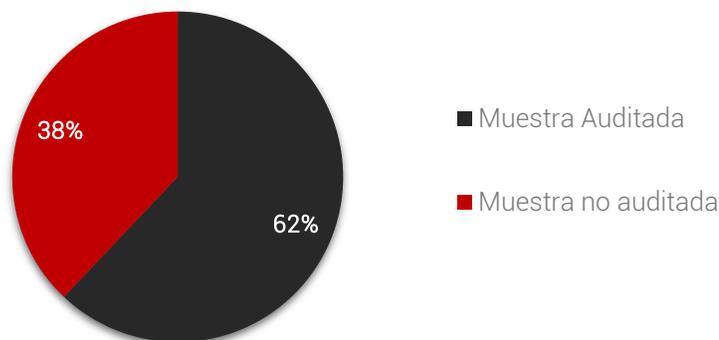
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,484.8 miles de pesos
Población objetivo	23,549.1 miles de pesos
Muestra auditada	14,613.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
José Enrique Pacheco Góngora
Juan José Chan Quintal
Eumelio Tuyin Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	586.9	8,998.4	8,411.5
3.2	Derechos	277.9	224.7	53.1
3.3	Contribuciones	5.0	0.0	5.0
3.4	Productos	1.4	0.2	1.2
3.5	Aprovechamientos	12.0	1.0	11.1
3.6	Participaciones	11,253.2	12,058.4	805.2

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.7	Aportaciones	3,939.2	4,202.1	262.9
<b>Total</b>		<b>16,075.6</b>	<b>25,484.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú; Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,443.7	7,455.3	988.4
4.2	Materiales y Suministros	2,961.3	2,483.9	477.4
4.3	Servicios Generales	7,152.0	6,786.6	365.4
4.4	Transferencias, asignaciones y subsidios	3,592.4	771.7	2,820.7

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	361.4	218.5	142.9
4.6	Inversión Pública	4,857.2	4,429.1	428.1
<b>Total</b>		<b>27,368.0</b>	<b>22,145.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los ingresos propios recaudados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 por 9,224.3 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 120.0 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó la bitácora de combustible en que se establezca los datos del vehículo al que se le cargó, el kilometraje inicial y final que permita conocer el recorrido del vehículo y fecha en que se realizó, firmada por el responsable; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00522	10/10/2018	30.0
6.2	C00660	05/11/2018	45.0
6.3	C00671	06/12/2018	45.0
<b>Total</b>			<b>120.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la



revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 44.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "uniformes para seguridad pública" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes y a su vez haberlos distribuido, acompañando la relación de beneficiarios firmada y con copia de sus identificaciones oficiales; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00470	03/10/2018	44.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en

efectivo por 25.6 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de "listado de nómina de apoyo de la segunda quincena de enero de 2018"; de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes firmados de las personas que recibieron los apoyos, solicitud del apoyo donde se identifique el concepto y copia de su credencial de elector; que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00009	15/01/2018	25.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2,214.9 miles de pesos en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de obra pública; la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras, el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, comprobante fiscal, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; adicionalmente en la póliza C00657 no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00262	10/07/2018	255.3
<b>"Rehabilitación de Terraza" Total</b>			<b>255.3</b>
9.2	C00524	03/10/2018	252.0
<b>"Construcción de Pavimentos" Total</b>			<b>252.0</b>
9.3	C00314	09/08/2018	210.0
9.4	C00315	10/08/2018	240.0
9.5	C00316	14/08/2018	250.0
<b>"Trabajos de rehabilitación de calles en el Municipio" Total</b>			<b>700.0</b>
9.6	C00525	12/10/2018	471.0
9.7	C00657	23/11/2018	336.5
9.8	C00751	06/12/2018	200.0
<b>"Rehabilitación de Parque" Total</b>			<b>1,007.6</b>
<b>Total</b>			<b>2,214.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 52, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 10.

La entidad fiscalizada no proporcionó el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de impuestos por pagar, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 12.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 13.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables; se detectaron pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 262.9 miles de pesos en los meses de marzo, junio y agosto de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC) y "2112-1-000186 Servicio de Administración Tributaria" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes que acrediten el entero o pago de los impuestos al SAT.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00069	07/03/2018	3.3
			3.7
13.2	C00070	07/03/2018	3.5
			3.8
13.3	C00071	07/03/2018	4.2
13.4	C00072	07/03/2018	4.7
13.5	C00073	07/03/2018	6.0
13.6	C00074	07/03/2018	6.1
13.7	C00075	15/03/2018	59.4
13.8	C00076	08/03/2018	3.1
13.9	C00078	08/03/2018	0.9
13.10	C00206	26/06/2018	26.7
13.11	C00207	26/06/2018	6.9
13.12	C00208	26/06/2018	7.4
13.13	C00209	26/06/2018	7.8
13.14	C00210	26/06/2018	8.0
13.15	C00211	26/06/2018	7.3
13.16	C00212	27/06/2018	7.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.17	C00303	24/08/2018	10.4
13.18	C00304	24/08/2018	82.1
<b>Total</b>			<b>262.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 42.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de compra de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó la bitácora de combustible, en que se establezca los datos del vehículo al que se le cargó, el kilometraje inicial y final que permita conocer el recorrido del vehículo y fecha en que se realizó, firmada por el responsable; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00759	28/12/2018	42.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

### Observación número 16.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio revisado, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, no fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Observación número 17.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en el ejercicio revisado de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN- DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Seguridad Pública**

**Observación número 19.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la información de las plazas autorizadas y el tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio revisado, por lo que no fue posible verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que cuenten con las autorizaciones, justificaciones correspondientes y que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio (en el caso de las excepciones a la licitación pública).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

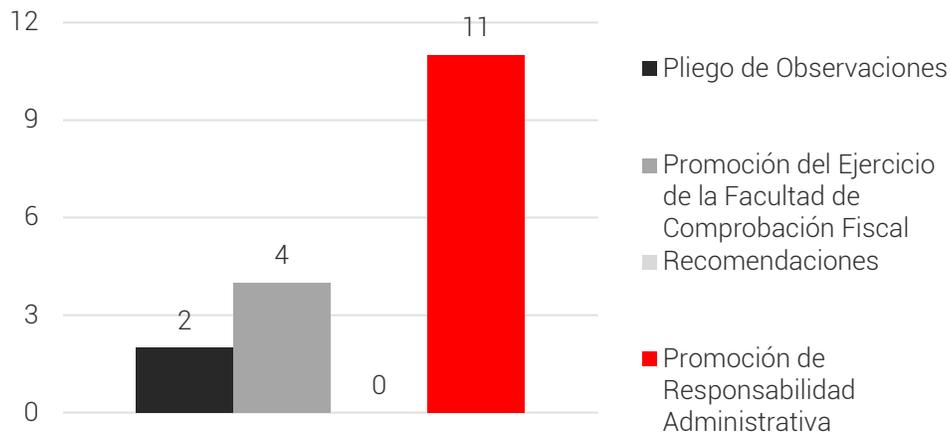
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019,	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 20 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 2 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,240.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

### Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

### Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,482 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

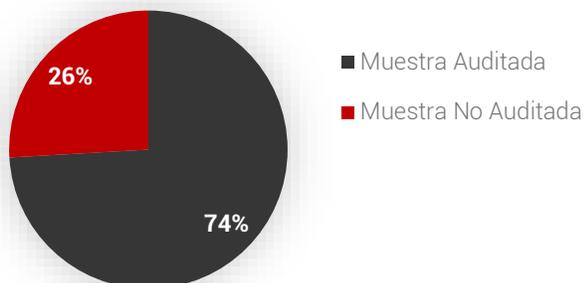
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	27,949.8 miles de pesos
Población objetivo	17,950.2 miles de pesos
Muestra auditada	13,299.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento Financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Aban Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento Financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 36 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

**2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

**2.2.1** No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.4.2 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	104.5	27.3	-77.2
3.2	Derechos	174.5	69.1	-105.4
3.3	Productos	8.0	0.0	-8.0
3.4	Aprovechamientos	46.0	-8.2	-46.0
3.5	Participaciones	16,000.0	12,029.6	-3,970.4
3.6	Aportaciones	8,500.0	5,823.1	-2,676.9
3.7	Convenios	35,000.0	10,000.7	-24,999.3
<b>Total</b>		<b>59,833.0</b>	<b>27,941.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,798.6	4,621.8	1,176.8
4.2	2000	Materiales y Suministro	1,311.9	1,159.0	152.9
4.3	3000	Servicios Generales	9,283.6	5,090.2	4,193.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,758.2	2,735.1	23.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	205.3	161.7	43.6
4.6	6000	Inversión Pública	32,788.2	26,242.4	6,545.9
4.7	8000	Participaciones y Aportaciones	7,282.2	0.0	7,282.2
<b>Total</b>			<b>59,428.0</b>	<b>40,010.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido y las Constancias de Participaciones, se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno

del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 402.0 miles de pesos no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	836.6	5.4	842.0	876.7	
5.2	Febrero	963.0	16.0	979.1	1,023.5	
5.3	Marzo	1,298.8	0.0	1,298.8	1,392.0	3,292.2
5.4	Abril	828.3	0.0	828.3	892.1	
5.5	Mayo	948.3	0.0	948.3	1,072.4	
5.6	Junio	1,215.5	1.4	1,216.9	1,260.3	3,224.8
5.7	Julio	1,043.8	0.0	1,043.8	1,043.8	
5.8	Agosto	1,062.7	0.0	1,062.7	1,062.7	
5.9	Septiembre	1,139.1	0.0	1,139.1	1,139.1	3,245.6
5.10	Octubre	836.3	0.0	836.3	836.3	
5.11	Noviembre	803.9	0.6	804.5	803.9	
5.12	Diciembre	1,046.4	1.0	1,047.4	1,046.4	2,686.6
<b>Totales</b>		<b>12,022.9</b>	<b>24.3</b>	<b>12,047.2</b>	<b>12,449.2</b>	<b>12,449.2</b>
<b>Diferencia No ministrada</b>					<b>402.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, reporte bancario proporcionado por la entidad, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos, registrados en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 69.8 miles de pesos en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Mes	Importe (miles de pesos)
6.1	I00004	Enero	0.1
	I00004		0.8
6.2	I00012	Febrero	1.3
	I00012		4.9
6.3	I00027	Marzo	3.2
	I00027		4.6
6.4	I00037	Abril	1.4
	I00037		0.6
6.5	I00049	Mayo	0.6
	I00049		2.0
	I00050		3.2
6.6	I00059	Junio	0.8
	I00060		0.1
	I00060		15.3
6.7	I00067	Julio	0.9
	I00067		4.7
6.8	I00072	Agosto	0.6
	I00072		0.9
6.9	I00083	Octubre	1.2
	I00082		1.6
6.10	I00087	Noviembre	0.8
	I00088		0.8
	I00089		2.4
	I00089		0.1
6.11	I00090	Diciembre	14.1
	I00094		1.1
	I00094		1.1
	I00095		0.8
<b>Total</b>			<b>69.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro contable, se detectó pago en efectivo por 27.6 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 por concepto de sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó la nómina o lista de raya pagada, los recibos de nómina firmados por el personal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
7.1	C00791	31/08/2018	27.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 271.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre del 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino fiscal del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C01044	07/11/2018	" [REDACTED], folio pago: 578 (pago de factura de octubre a 3622 del mes de octubre. gp [REDACTED], folio pago: 578)" (SIC)	11.6
8.2	C01079	03/12/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 610 (compra de combustible. gp [REDACTED], folio pago: 610)" (SIC)	54.5
8.3	C01068	27/12/2018	"Gp [REDACTED] folio pago: 599 (evento del municipio. gp [REDACTED] folio pago: 599)" (SIC)	190.8
8.4	C01109	18/12/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 616 (mantenimiento de vehículo. gp [REDACTED] folio pago: 616)" (SIC)	15.0
			<b>Total</b>	<b>271.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 12.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), se constató que la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal 2018 ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00874	16/10/2018	12.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos en efectivo por 945.0 miles de pesos en los meses de abril a agosto de 2018 registrados como "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las reglas de operación a que se sujetaron las ayudas otorgadas, no presentó solicitud y constancia de recepción firmada por parte de los beneficiarios acompañadas de su identificación oficial con fotografía, documento donde conste el importe otorgado a cada uno, programa deportivo, social o cultural promovido entre los habitantes de la comunidad del que deriven los recursos ejercidos, Plan Municipal de Desarrollo que contenga los programas, objetivos, reglas y lineamientos aprobados entre otros, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó Actas de Cabildo con excepción de las observaciones 10.4 y de la 10.11 a la 10.27, que autorizó el pago de jugadores refuerzos del equipo de beisbol "[REDACTED]", incluso jugadores que no son del propio Municipio de Xocchel, si no de Mérida, Chicxulub Pueblo o Umán, como se aprecia en copias de las identificaciones proporcionadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00399	14/04/2018	35.0
10.2	C00400	21/04/2018	35.0
10.3	C00401	28/04/2018	35.0
10.4	C00402	04/04/2018	35.0
10.5	C00403	11/04/2018	35.0
10.6	C00404	18/04/2018	35.0
10.7	C00405	25/04/2018	35.0
10.8	C00406	08/04/2018	35.0
10.9	C00407	08/04/2018	35.0
10.10	C00408	08/04/2018	35.0
10.11	C00409	08/04/2018	35.0
10.12	C00410	01/04/2018	35.0
10.13	C00411	08/04/2018	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.14	C00412	22/04/2018	35.0
10.15	C00413	29/04/2018	35.0
10.16	C00516	02/05/2018	35.0
10.17	C00517	09/05/2018	35.0
10.18	C00518	16/05/2018	35.0
10.19	C00519	23/05/2018	35.0
10.20	C00586	03/06/2018	35.0
10.21	C00587	10/06/2018	35.0
10.22	C00588	13/06/2018	35.0
10.23	C00589	20/06/2018	35.0
10.24	C00677	08/07/2018	35.0
10.25	C00678	15/07/2018	35.0
10.26	C00679	29/07/2018	35.0
10.27	C00727	05/08/2018	35.0
<b>Total</b>			<b>945.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 46 fracción III, 88 fracción VII, 111 párrafo primero, 112 fracción III, 114, 115, 116, 117, 118 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema, se detectaron salidas de efectivo por 209.5 miles de pesos en el mes de abril de 2018, registrados como "Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo y Proveedores por Pagar a Corto Plazo" (SIC); la entidad



fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	E00027	09/04/2018	37.0
11.2	E00028	09/04/2018	37.0
11.3	E00029	26/04/2018	7.0
11.4	E00030	26/04/2018	3.5
11.5	E00031	02/04/2018	12.6
11.6	E00032	26/04/2018	11.0
11.7	E00033	26/04/2018	8.5
11.8	E00034	17/04/2018	54.0
11.9	E00035	13/04/2018	12.5
11.10	E00037	04/04/2018	0.9
11.11	E00038	24/04/2018	25.5
<b>Total</b>			<b>209.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 170.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante el ejercicio 2018 por un total de 170.3 miles de pesos por concepto de honorarios, sueldos y salarios y honorarios asimilables, registrados en las cuentas contables "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC), "2117-03-003 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC) y "2117-03-004 ISR por honorarios asimilables" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
14.1	Enero	C00097	31/01/2018	3.8
14.2	Febrero	C00196	26/02/2018	1.9
14.3	Abril	C00432	30/04/2018	1.9
14.4	Mayo	E00048	30/05/2018	3.8
14.5	Julio	C00634	18/07/2018	1.9
		C00703	31/07/2018	3.8
14.6	Agosto	C00784	31/08/2018	0.9
		C00788	31/08/2018	0.9
14.7	Diciembre	C01144	18/12/2018	1.4
14.8	Enero	C00070	12/01/2018	0.4
		C00001	13/01/2018	4.5
		C00067	15/01/2018	1.1
		C00068	31/01/2018	4.5
		C00069	31/01/2018	1.2
		C00095	31/01/2018	0.5
		C00192	15/02/2018	4.5
14.9	Febrero	C00194	15/02/2018	1.1
		C00205	15/02/2018	0.4
		C00193	28/02/2018	4.5
		C00195	28/02/2018	1.2
		C00206	28/02/2018	0.4
		C00294	15/03/2018	4.5
14.10	Marzo	C00296	15/03/2018	1.1
		C00299	15/03/2018	0.4
		C00295	31/03/2018	4.5
		C00297	31/03/2018	1.2
		C00300	31/03/2018	0.4
14.11	Abril	C00319	13/04/2018	1.1
		C00434	13/04/2018	0.4
		C00318	15/04/2018	4.5
		C00354	30/04/2018	4.5
		C00355	30/04/2018	1.2
14.12	Mayo	C00435	30/04/2018	0.4
		C00512	15/05/2018	4.5
		C00513	15/05/2018	1.1
		C00528	30/05/2018	0.4
		C00514	31/05/2018	4.5

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Impuesto retenido según contabilidad (miles de pesos)
14.13	Junio	C00522	31/05/2018	1.2
		C00529	31/05/2018	0.4
		C00605	15/06/2018	0.4
		C00621	15/06/2018	4.5
		C00622	15/06/2018	1.1
		C00606	30/06/2018	0.4
		C00623	30/06/2018	4.5
		C00624	30/06/2018	1.1
14.14	Julio	C00658	15/07/2018	1.1
		C00662	15/07/2018	0.4
		C00659	31/07/2018	1.0
		C00660	31/07/2018	4.5
		C00661	31/07/2018	4.5
14.15	Agosto	C00663	31/07/2018	0.4
		C00748	15/08/2018	4.5
		C00752	15/08/2018	0.4
		C00749	30/08/2018	0.8
		C00753	31/08/2018	4.5
		C00754	31/08/2018	0.3
		C00796	31/08/2018	8.4
14.16	Septiembre	C00866	15/09/2018	0.3
		C00868	15/09/2018	3.2
		C00869	15/09/2018	1.0
		C00867	30/09/2018	0.3
		C00870	30/09/2018	1.1
		C00871	30/09/2018	3.5
14.16	Octubre	C00938	15/10/2018	3.6
		C00951	15/10/2018	0.3
		C00964	15/10/2018	1.2
		C00939	31/10/2018	3.6
		C00952	31/10/2018	0.3
14.17	Noviembre	C00965	31/10/2018	1.8
		C00984	15/11/2018	0.4
		C00986	15/11/2018	3.6
		C00985	30/11/2018	0.3
14.18	Diciembre	C00987	30/11/2018	3.3
		C01139	15/12/2018	3.3
		C01143	20/12/2018	8.7
14.19	Noviembre	C01142	31/12/2018	3.3
		C01011	15/11/2018	1.0
14.20	Diciembre	C01012	30/11/2018	0.8
		C01145	15/12/2018	0.9
		C01146	20/12/2018	1.0
		C01156	28/12/2018	0.6
			<b>Total</b>	<b>170.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 135.0 miles de pesos en los meses de enero, mayo, julio y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma se detectó que no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00097 de fecha 31/01/2018 y E00048 de fecha 30/05/2018.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto de Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
15.1	C00097	31/01/2018	Sin concepto	40.0
15.2	E00048	30/05/2018	Sin concepto	40.0
15.3	C00703	31/07/2018	Servicios de asesoría, elaboración de nóminas de junio de 2018	20.0
	C00703	31/07/2018	Servicios de asesoría, elaboración de nóminas de mayo de 2018	20.0
15.4	C01144	18/12/2018	Servicios de asesoría a la administración municipal y elaboración de nómina del mes de septiembre del 2018	15.0
<b>Total</b>				<b>135.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 256.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2018, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma se detectó que no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00432, C00634 y C00788.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto de Comprobante Fiscal	Importe (miles de pesos)
16.1	C00196	26/02/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de enero del 2018	10.0
	C00196	26/02/2018	Honorarios por servicio jurídico del mes de febrero de 2018	10.0
16.2	C00432	30/04/2018	Honorarios jurídicos del mes de abril del 2018	10.0
	C00432	30/04/2018	Sin concepto	10.0
16.3	C00532	08/05/2018	35 piezas de luminaria Led 60WTA, 5 piezas de luminaria Led 50WTA	176.3
16.4	C00634	18/07/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de julio del 2018	10.0
16.5	C00634	18/07/2018	Sin concepto	10.0
16.6	C00784	31/08/2018	Honorarios por servicios jurídicos del mes de agosto del 2018	10.0
16.7	C00788	31/08/2018	Sin concepto	10.0
<b>Total</b>				<b>256.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables con su documentación, se detectaron pagos por 391.2 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de gastos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma

de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; de igual forma, en la póliza E00011 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); en la póliza E00019 se detectó como parte de la documentación soporte la póliza C01066 de fecha 12/10/2017 donde se registró el pago en efectivo afectando la cuenta "1111-08 Caja Participaciones" (SIC), no proporcionó las aclaraciones correspondientes

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00011	23/02/2018	214.2
17.2	E00019	06/03/2018	177.0
<b>Total</b>			<b>391.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago en efectivo por 897.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación soporte que permita conocer el motivo del pago, si adquirió o contrató bienes, servicios u obra pública, el procedimiento efectuado para la adjudicación susceptible de ser analizado para determinar si fue el correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, croquis de localización de las obras, expediente técnico, bitácoras de servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01150	25/12/2018	897.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 171 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 331.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, al proveedor

[REDACTED], por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación soporte que permita conocer el motivo del pago, si adquirió o contrató bienes, servicios u obra pública, el procedimiento efectuado para la adjudicación susceptible de ser analizado para determinar si fue el correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, croquis de localización de las obras, expediente técnico, bitácoras de servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C01151	27/12/2018	199.8
19.2	C01152	27/12/2018	131.5
<b>Total</b>			<b>331.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables con su documentación justificativa y comprobatoria se detectó el pago por la cantidad de 109.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] por la venta que hizo al Ayuntamiento de Xocchel de los predios [REDACTED] [REDACTED] descrito y deslindado en la propia acta de escritura según se desprende del testimonio de escritura pública acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de [REDACTED] [REDACTED] del Municipio de Chicxulub Pueblo, pagado con Recursos de Participaciones, sin embargo, el predio urbano marcado con el [REDACTED] a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xocchel, Yucatán por 88.0 miles de pesos y aparece un predio más, el marcado con el número [REDACTED] por un costo de 21.0 miles de pesos, pero que fue vendido a favor del Ciudadano Juan Manuel Castro Lugo Presidente Municipal de Xocchel, es decir, que con recursos públicos se compró y pagó un bien inmueble que no fue a favor del propio Ayuntamiento si no de un particular. La entidad fiscalizada indebidamente compró y pagó con recursos públicos un bien que no es de su propiedad, por lo que debe presentar evidencia documental del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada no presentó Acta de Sesión de Cabildo en que se aprobó la compra del inmueble, acompañado de la documentación que lo justifique.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe pagado con recursos públicos (miles de pesos)	Importe pagado de predio urbano marcado con el número [REDACTED], a favor del Honorable Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, según escritura pública con acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete (miles de pesos)	Importe pagado de predio marcado con el número [REDACTED] a favor del C. Juan Manuel Castro Lugo, según escritura pública con acta número [REDACTED] de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete (miles de pesos)	Diferencia pagada indebidamente (miles de pesos)
20.1	E00073	31/08/2018	109.0	88.0	21.0	21.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicadod

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 55 fracción XV, 56 fracciones V y IX, 57 fracciones I, II, 88 fracción II, 150 y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 155, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable; se detectó pago en efectivo por 23.4 miles de pesos en el mes de mayo de 2018 por concepto de "Horas extraordinarias G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente aportó la póliza contable, no proporcionó la nómina o lista de raya pagada, los recibos de nómina firmados por el personal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00530	31/05/2018	23.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 353.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y diciembre del 2018 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00210	28/02/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 116 (. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 116)" (SIC)	57.1
22.2	C00211	15/02/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 115 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 115)" (SIC)	33.3
22.3	C00425	17/04/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 225 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 225)" (SIC)	2.6
22.4	C00429	19/04/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 229 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 229)" (SIC)	39.2
22.5	C00696	31/07/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 356 (pago de energía. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 356)" (SIC)	61.5
22.6	C01140	27/12/2018	"Gp terracerías comsterra, s.a. de c.v., folio pago: 635 (mantenimiento de vehículo factura no 1674. gp terracerías comsterra, s.a. de c.v., folio pago: 635)" (SIC)	150.1

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.7	C01141	15/12/2018	"Gp comisión federal de electricidad, folio pago: 636 (pago de energía eléctrica. gp comisión federal de electricidad, folio pago: 636)" (SIC)	9.6
<b>Total</b>				<b>353.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 90.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del primero, tercer y cuarto reporte trimestral registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Seguridad Pública**

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Observación número 27.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	INFRA-XOC-08-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social.; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Contrato de obra; Fianza de cumplimiento; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de las estimaciones; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.2	XOC/INFRA/LI C001/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; Presupuesto base; Convocatoria pública; Publicación de la convocatoria en el diario oficial gobierno estado o en gaceta municipal respectiva; Publicación de la convocatoria en el periódico circulación diaria en el estado; Actas de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	XOC-INFRA-R33-2018/002	<p>comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen que sirve de base para el fallo; Acta de adjudicación o fallo; Fianza de cumplimiento; Análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; Designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; Presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; Actas de presentación de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el registro de contratistas; Fianza de cumplimiento; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracciones VI, VIII y X, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35 fracción VI, 37 fracción XIX, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafo penúltimo, 44, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracciones IV y XII párrafo último, 61, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso b, e, f, g, k, rubro 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50, 51, 52 párrafo segundo, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracciones XII y XIV, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número INFRA-XOC-08-2018 con objeto "Construcción de dormitorio de 4.00 x 4.00 m2 2 acciones" por 202.7 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de agosto al 29 de agosto del 2018, firmado el día 08 de agosto del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

**Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables y presupuestales, expediente técnico de obra, se detectó que la entidad fiscalizada realizo un pago por 195.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2018 con el FISM-DF de 2018 por concepto de Obra Pública del Contrato número INFRA-XOC-08-2018, presentando comprobante fiscal por la cantidad de 201.8 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2018 la obra se encuentra presupuestalmente pagada pero contablemente se encuentra un saldo a favor del contratista por 6.8 miles de pesos en la cuenta contable 2113-000004 "[REDACTED]"; no proporcionó nota de crédito o aclaración del saldo por pagar.

Obs numero	Póliza	Fecha	Importe Pagado en bancos (miles de pesos)	Importe Comprobante fiscal (miles de pesos)	Saldo por pagar al 2113-000004 16% IVA incluido (miles de pesos)
2.1	E00080	02/10/2018	195.0	201.8	6.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 70, 71, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V, VIII, 55 fracciones XIV, XVI, 56 fracciones V, IX, 59 fracción I, 61 fracciones IV, VI, 85, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 28.0 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los recursos

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de septiembre de 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 174.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los

proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los siguientes beneficiarios, se realizaron en terrenos en el que no se encuentra evidencia del asentamiento de una vivienda establecida a la cual se le haya adicionado la acción y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes; adicionalmente no entrega estimaciones, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos, bitácora de obra, finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Beneficiarios	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
4.1	[REDACTED]	174.7
4.2	[REDACTED]	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 60 fracción IV, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la orden de trabajo con número OT-FISM-XOCCHEL-YUC-2018-001 con objeto "Construcción de señaléticas en el municipio de Xocchel" por 151.2 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con el**

contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

### Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de junio de 2018, registros contables, comprobantes fiscales (CFDI) y expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 151.2 miles de pesos; no proporciono expediente técnico consistente en: Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de adjudicación; Contrato de obra; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, por cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Estimaciones de obra que contengan control financiero, resumen de estimación, estimación de obra; Números generadores; Croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; Reporte fotográfico; Bitácora de obra; Finiquito de obra; Mapa de localización; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia: Plano de construcción final (termino de obra); Acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia; Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto; toda vez que el procedimiento mediante el cual se asignó la obra no se encuentra dentro de los establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Orden de trabajo	Importe pagado FISM-DF (miles de pesos)
5.1	OT-FISM-XOCCHEL-YUC-2018-001	151.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 44, 48, 60 fracciones IV y XII párrafo último, 61, 69, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso a, b, e, f, g, j, k rubro 1, 2, 3 y 4, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 170, 171, 173, 175 fracciones I, II, III y IV, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 85, 87 fracciones VIII y X, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número XOC/INFRA/LIC001/2018 con objeto "Construcción de techos en Xocchel Yucatán." por 1,972.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 10 de julio al 29 de agosto del 2018 firmado el día 08 de agosto del 2018; con el contratista \*\*\*\*\*; se observó lo siguiente:**

### **Obras y Acciones Sociales por contrato**

Observación número 6.

A la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 11 de octubre del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 1,133.3 miles de pesos.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
6.1	5C-CAD-1: CADENA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADA CON ARMEX 15-15-4 INCLUYE: MATERIALES, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	ML	634	0	634	0.2	135.3
6.2	5DA-D1C1: DADO CONC. F'C=200 KG/CM2 DE 30X30 CM. DE SECCION, REF. CON 4 VAR. #4 Y EST. #2 @ 15 INCL. HABILITADO, COLADOCIMBRA COMUN Y VIBRADO. (SIC)	ML	951	0	951	0.4	397.2
6.3	5CAST-K1: CASTILLO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X15 CMS DE SECCION REFORZADO CON ARMEX 15-15-4 INCLUYE: MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	ML	1,268.00	0	1,268.00	0.2	296.8
6.4	5CDE-003: CADENA DE ENRASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 15X5 CM ARMADA CON ARMEX 15-2 SOBRE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CM INCL.CIMBRA COMUN, COLADO Y DESCIMBRADO. (SIC)	ML	1,394.80	783.88	610.92	0.2	96.4
6.5	5EC-002: LOSA DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE CONCRETO DE 20X25X56 CMS Y/O PLACA ALVEOLAR DE 4 CM CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y 3 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA -6-/10-10 A UNA ALTURA MAXIMA DE 5.00 MTS INCLUYE MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, HABILITADO, COLOCACION DE MALLA, CIMBRADO, COLADO, DESCIMBRADO, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)	M2	640.59	590.08	50.51	0.8	42.0
6.6	5ACZ-001: ACABADO SUPERIOR DE AZOTEA, INCLUYE DERRETIDO, CALCRETO CON MORTERO (CG:C:P:G) 1:18:27:36 4 CM3 DE ESPESOR PROMEDIO ACABADO FINAL DE MASILLA PULIDA CON MORTERO (CG:C:PC) 1:27:9 Y LECHADA DE CAL A CUALQUIER NIVEL,	M2	640.59	590.08	50.51	\$185.75	9.4

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U. (miles de pesos)	Diferencia del importe (miles de pesos)
	INCLUYE: HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SIC)						
<b>Subtotal</b>						<b>977.0</b>	
<b>I.V.A.</b>						<b>156.3</b>	
<b>Total</b>						<b>1,133.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número XOC-INFRA-R33-2018/002 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en el municipio de Xocchel, Yucatán." por 796.5 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 30 de noviembre al 30 de diciembre del 2018 firmado el día 30 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

## Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 109.9 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los recursos

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de HSBC México S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 328.7 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada a los siguientes beneficiarios, se realizaron en terrenos en el que no se encuentra evidencia del asentamiento de una vivienda establecida a la cual se le haya adicionado la acción y que los proyectos de mejora



sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes; Adicionalmente no se ejecutaron los conceptos identificados con las claves 5EB001, 5COL0002 y 5HAM-001.

Observación número	Beneficiarios	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
8.1	[REDACTED]	82.2
8.2	[REDACTED]	82.2
8.3	[REDACTED]	82.2
8.4	[REDACTED]	82.2
<b>Total</b>		<b>328.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 párrafo cuarto del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## GASTOS INDIRECTOS

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registro contable, se detectó pago por 127.5 miles de pesos en el mes de agosto de 2018 pagado con recursos del FISM-DF 2018 por concepto de "Elaboración de proyectos y presupuesto de obras"; no proporciono el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución

(control), finiquito (conclusión) y entrega recepción, así como las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final; Adicional no proporciono el cheque de pago del servicio a nombre del proveedor.

Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	E00068	18/08/2018	127.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.4 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

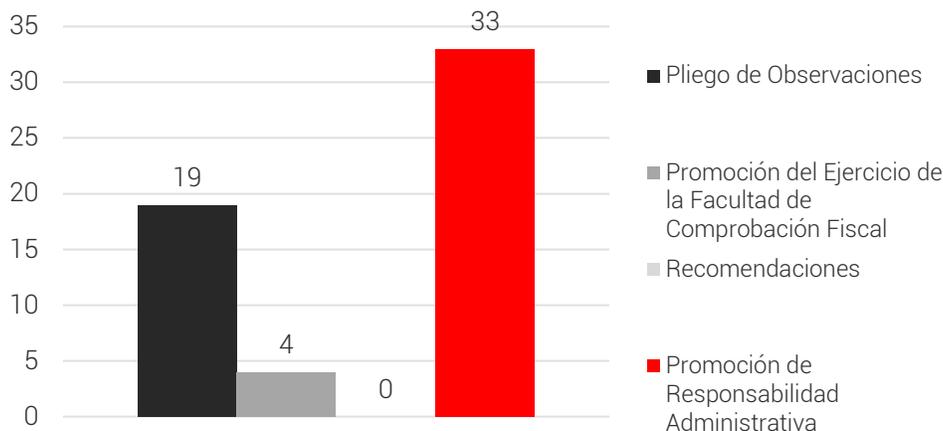
La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 170.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.1 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 263.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 90.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
26	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2018 (FISM-DF 2018)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00147/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,570.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 36.3 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública, 12.1 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública y 12.1 miles de pesos por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente al de julio-septiembre de 2018.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

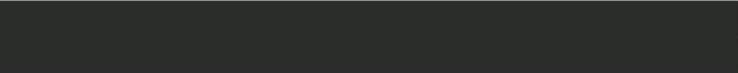
razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán



Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22' de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

### Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Yobaín cuenta con 2,227 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

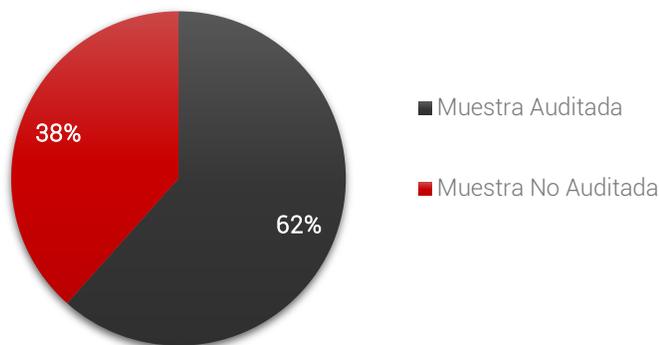
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,030.5 miles de pesos
Población objetivo	12,643.6 miles de pesos
Muestra auditada	7,788.0 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Enrique Lizárraga Gutiérrez
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Erick Moreno Trejo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 23 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria dicha documentación no fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada y se verificó el sistema contable SAACGNET con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

#### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67, último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto número 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el cual tiene una diferencia con

respecto al Estado de Resultados por Ingresos Extraordinarios (Otros Ingresos y Beneficios Varios); se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingresos según Estado de Resultados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	311.9	212.4	212.4	-99.5
3.2	Derechos	278.1	102.4	102.4	-175.7
3.3	Productos	9.1	5.3	5.3	-3.8
3.4	Aprovechamientos	37.3	215.3	215.3	177.9
3.5	Participaciones y Aportaciones	12,179.2	13,950.4	13,950.4	1,771.3
3.6	Convenios	0.0	5,518.7	5,518.7	5,518.7
3.7	Ingresos Extraordinarios (Otros Ingresos y Beneficios Varios)	0.0	0.0	26.0	26.0
<b>Total</b>		<b>12,815.7</b>	<b>20,004.5</b>	<b>20,030.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Capítulo de Gasto	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	3,927.4	4,327.7	-400.3
4.2	2000	Materiales y suministros	3,292.4	3,184.5	108.0
4.3	3000	Servicios generales	3,642.4	4,341.6	-699.3
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	746.2	881.5	-135.2
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	81.1	55.2	25.9
4.6	6000	Inversión Publica	14,721.2	14,647.8	73.4
4.7	9000	Deuda Publica	213.1	161.3	51.9
<b>Total</b>			<b>26,623.9</b>	<b>27,599.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

**Observación número 5.**

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE) del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por la cantidad de 321.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones	Adquisición de Inmuebles	Total Participaciones y adquisición de inmuebles	Ministración Trimestral DOF
5.1	Enero	739.7	22.6	762.4	
5.2	Febrero	846.8	11.1	857.9	2,929.3
5.3	Marzo	1,141.7	0.0	1,141.7	
5.4	Abril	726.7	0.7	727.4	
5.5	Mayo	824.6	2.2	826.8	2,861.8
5.6	Junio	1,072.1	9.0	1,081.2	
5.7	Julio	953.4	26.0	979.4	
5.8	Agosto	937.2	16.0	953.2	2,902.2
5.9	Septiembre	1,011.6	0.3	1,012.0	
5.10	Octubre	740.4	12.4	752.8	
5.11	Noviembre	712.8	3.2	716.0	2,381.0
5.12	Diciembre	927.8	14.1	941.9	
<b>Totales:</b>		<b>10,634.9</b>	<b>117.7</b>	<b>10,752.6</b>	<b>11,074.4</b>
<b>Diferencia no ministrada:</b>				<b>321.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 6.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, caja, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 18.8 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria del Banco BBVA Bancomer número [REDACTED] de Participaciones; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de los derechos y productos recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 112.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada, tiene registrado ingresos por 26.0 miles de pesos de enero a diciembre de 2018 por concepto de "Ingresos y beneficios varios" no considerados en el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal y reconocidos en su Estado de Resultados; la entidad fiscalizada no proporcionó el origen, aclaración y justificación de los ingresos registrados, ni emitió comprobante fiscal (CFDI) del ingreso recaudado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 338.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de nóminas de "Dietas G. Corriente", "Sueldos al personal de base G. Corriente", "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" y "Horas Extraordinarias G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00009	31/01/2018	4.2
9.2	C00009	31/01/2018	2.0
9.3	C00009	31/01/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.4	C00015	31/01/2018	18.8
9.5	C00016	31/01/2018	2.4
9.6	C00017	31/01/2018	27.2
9.7	C00064	28/02/2018	43.8
9.8	C00091	28/02/2018	4.2
9.9	C00091	28/02/2018	4.0
9.10	C00091	28/02/2018	4.0
9.11	C00091	28/02/2018	4.0
9.12	C00524	15/09/2018	4.0
9.13	C00524	15/09/2018	3.0
9.14	C00524	15/09/2018	3.0
9.15	C00524	15/09/2018	2.2
9.16	C00524	15/09/2018	2.1
9.17	C00524	15/09/2018	2.1
9.18	C00524	15/09/2018	2.0
9.19	C00524	15/09/2018	2.0
9.20	C00524	15/09/2018	2.0
9.21	C00524	15/09/2018	2.0
9.22	C00524	15/09/2018	2.5
9.23	C00524	15/09/2018	2.0
9.24	C00524	15/09/2018	2.5
9.25	C00524	15/09/2018	2.0
9.26	C00524	15/09/2018	2.0
9.27	C00524	15/09/2018	2.0
9.28	C00525	30/09/2018	4.0
9.29	C00525	30/09/2018	3.0
9.30	C00525	30/09/2018	3.0
9.31	C00525	30/09/2018	2.1
9.32	C00525	30/09/2018	2.0
9.33	C00525	30/09/2018	2.0
9.34	C00525	30/09/2018	2.1
9.35	C00525	30/09/2018	2.2
9.36	C00525	30/09/2018	2.0
9.37	C00525	30/09/2018	2.0
9.38	C00525	30/09/2018	2.0
9.39	C00525	30/09/2018	2.5
9.40	C00525	30/09/2018	2.5
9.41	C00525	30/09/2018	2.0
9.42	C00562	15/10/2018	3.0
9.43	C00562	15/10/2018	3.0
9.44	C00562	15/10/2018	4.0
9.45	C00562	15/10/2018	2.1
9.46	C00562	15/10/2018	2.0
9.47	C00562	15/10/2018	2.2
9.48	C00562	15/10/2018	2.1
9.49	C00562	15/10/2018	2.0
9.50	C00562	15/10/2018	2.0
9.51	C00562	15/10/2018	2.0
9.52	C00562	15/10/2018	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.53	C00562	15/10/2018	2.0
9.54	C00562	15/10/2018	2.5
9.55	C00563	25/10/2018	2.5
9.56	C00563	25/10/2018	4.0
9.57	C00563	25/10/2018	3.0
9.58	C00563	25/10/2018	3.0
9.59	C00563	25/10/2018	2.0
9.60	C00563	25/10/2018	2.0
9.61	C00563	25/10/2018	2.0
9.62	C00563	25/10/2018	2.0
9.63	C00563	25/10/2018	2.5
9.64	C00563	25/10/2018	2.2
9.65	C00563	25/10/2018	2.2
9.66	C00563	25/10/2018	2.1
9.67	C00563	25/10/2018	2.1
9.68	C00563	25/10/2018	2.0
9.69	C00563	25/10/2018	2.0
9.70	C00563	25/10/2018	2.0
9.71	C00563	25/10/2018	2.0
9.72	C00573	15/11/2018	4.0
9.73	C00573	15/11/2018	3.0
9.74	C00573	15/11/2018	3.0
9.75	C00573	15/11/2018	2.0
9.76	C00573	15/11/2018	2.0
9.77	C00573	15/11/2018	2.0
9.78	C00573	15/11/2018	2.0
9.79	C00573	15/11/2018	2.5
9.80	C00617	15/12/2018	4.0
9.81	C00617	15/12/2018	3.0
9.82	C00617	15/12/2018	3.0
9.83	C00617	15/12/2018	2.5
9.84	C00617	15/12/2018	2.0
9.85	C00617	15/12/2018	2.0
9.86	C00617	15/12/2018	2.1
9.87	C00617	15/12/2018	2.2
9.88	C00617	15/12/2018	2.0
9.89	C00617	15/12/2018	2.0
9.90	C00617	15/12/2018	2.0
9.91	C00617	15/12/2018	2.0
9.92	C00618	30/12/2018	4.0
9.93	C00618	30/12/2018	3.0
9.94	C00618	30/12/2018	3.0
9.95	C00618	30/12/2018	2.0
9.96	C00618	30/12/2018	2.0
9.97	C00618	30/12/2018	2.0
9.98	C00618	30/12/2018	2.0
9.99	C00618	30/12/2018	2.5
9.100	C00618	30/12/2018	2.0
9.101	C00618	30/12/2018	2.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.102	C00618	30/12/2018	2.0
9.103	C00618	30/12/2018	2.1
9.104	C00618	30/12/2018	2.2
<b>Total</b>			<b>338.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo de nómina por 235.4 miles de pesos en los meses de enero, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "dietas G. Corriente" (SIC), "sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación comprobatoria original del gasto que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00014	01/01/2018	6.4
10.2	C00574	27/11/2018	214.0
10.3	C00634	15/12/2018	15.0
<b>Total</b>			<b>235.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 128.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 107.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 140.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y agosto a los proveedores; [REDACTED] y [REDACTED], por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G.", por la compra de medicamentos; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, orden de compra, pedido o contrato en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, autorización, permiso, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos controlados, constancia de recibido de los medicamentos ni evidencia de entrega a los beneficiarios, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00105	28/02/2018	20.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.2	C00235	01/04/2018	25.5
11.3	C00398	31/07/2018	22.7
11.4	C00467	31/08/2018	46.4
11.5	C00473	31/08/2018	25.9
<b>Total</b>			<b>140.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 204, 225, 226 y 227 BIS de la Ley General de Salud; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo duplicados por 189.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y Agosto de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente", "Otros productos químicos G. Corriente", "Material de limpieza G. Corriente", "Material eléctrico y electrónico G. Corriente", "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" y "Reparación y mantenimiento de equipo de Transporte G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00206	01/04/2018	20.9
	C00282	30/06/2018	
12.2	C00208	30/04/2018	57.6
	C00242	02/05/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.3	C00209	01/04/2018	22.0
	C00291	30/06/2018	
12.4	C00211	01/04/2018	25.0
	C00280	30/06/2018	
12.5	C00212	01/04/2018	33.8
	C00307	30/06/2018	
12.6	C00445	31/08/2018	30.2
	C00468	31/08/2018	
<b>Total</b>			<b>189.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 88 fracción II y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estrado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 570.4 miles de pesos en los meses de enero, junio y diciembre de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G." (SIC), "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), solicitud, pedido, contrato o convenio, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes, en la póliza C00011 permiso y capacidad legal del proveedor para vender medicamentos en términos de la Ley General de Salud, tampoco acreditó tener control de entradas y salidas de medicamentos, manejo de los medicamentos

controlados, constancia de recibido de los medicamentos y proceso para otorgarlos a los beneficiarios que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00011	18/01/2018	39.7
13.2	C00013	04/01/2018	262.4
13.3	C00310	30/06/2018	39.2
13.4	C00311	30/06/2018	61.0
13.5	C00637	12/12/2018	20.0
13.6	C00638	12/12/2018	60.0
13.7	C00639	07/12/2018	30.0
13.8	C00640	19/12/2018	38.0
13.9	C00641	20/12/2018	20.0
<b>Total</b>			<b>570.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 136.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio y agosto de 2018, por concepto de "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados G. Corriente"(SIC) como se establece en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos donde se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia

documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; adicionalmente en las pólizas C00443 y C00474 se detectaron pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00136	02/03/2018	32.5
14.2	C00199	27/04/2018	39.0
14.3	C00296	30/06/2018	39.0
14.4	C00443	31/08/2018	26.0
14.5	C00474	31/08/2018	
<b>Total</b>			<b>136.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 34.2 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2018, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las reglas de operación para la asignación de becas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00164	31/03/2018	23.4
15.2	C00392	31/07/2018	10.8
<b>Total</b>			<b>34.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXV y LIII, 5, 133, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 130.7 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las reglas de operación del Programa "Agradecer", que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00256	31/05/2018	78.7
16.2	C00385	31/07/2018	26.0
16.3	C00450	31/08/2018	26.0
<b>Total</b>			<b>130.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXV y LIII, 5, 133, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 76.7 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo realizado por los ciudadanos, recibos oficiales de la tesorería firmados por los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañados de su identificación oficial, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00561	30/10/2018	21.8
17.2	C00579	07/11/2018	14.9
17.3	C00627	10/12/2018	30.0
17.4	C00635	07/12/2018	10.0
<b>Total</b>			<b>76.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la

revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 67.4 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC), en el mes de septiembre no se registró contablemente el impuesto retenido; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta	Mes	Importe según contabilidad (miles de pesos)
18.1	C00009	31/01/2018	2117-01	Enero	7.7
18.2	C00091	28/02/2018	2117-01	Febrero	7.7
18.3	C00104	31/03/2018	2117-01	Marzo	7.7
	C00168	31/03/2018			
18.4	C00184	30/04/2018	2117-01	Abril	7.7
	C00227	30/04/2018			
18.5	C00263	31/05/2018	2117-01	Mayo	7.7
18.6	C00326	30/06/2018	2117-01	Junio	7.3
	C00330	30/06/2018			
18.7	C00402	31/07/2018	2117-01	Julio	6.9
18.8	C00459	31/08/2018	2117-01		6.9
18.9	C00463	31/08/2018	2117-03-002	Agosto	0.9
18.10	C00524	15/09/2018	Sin dato	Septiem	3.4
18.11	C00525	30/09/2018	Sin dato	bre	3.4
<b>Total</b>					<b>67.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para

los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 21.**

La entidad fiscalizada no cuenta con los contratos laborales de los prestadores de servicios de enero a agosto 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 123 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 24.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00168	31/03/2018	4.0
23.2	C00168	31/03/2018	4.0
23.3	C00168	31/03/2018	4.0
23.4	C00227	30/04/2018	4.0
23.5	C00227	30/04/2018	4.0
23.6	C00227	30/04/2018	4.0
<b>Total</b>			<b>24.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código

Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Transparencia del ejercicio y destino de los recursos**

#### Observación número 25.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo

trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del Desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

La Entidad Fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 28.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

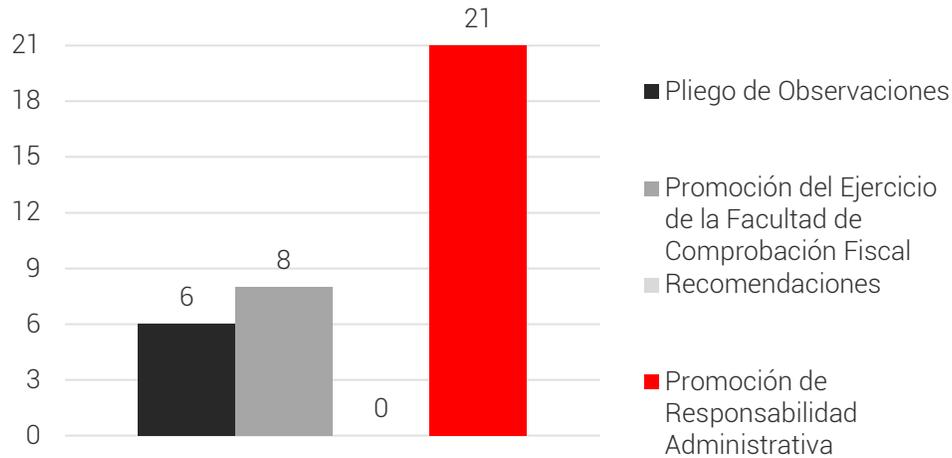
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 128.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 107.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,275.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 12.1 miles de pesos, por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



**ASEY**